



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VICENTE LOPEZ

— 2018 —

EXPTE N°: 1082/2018

ADJUNTE: 4119-4411/18

INICIADOR: D.E./

MOTIVO: MODIFICASE LA ORDENANZA 23568 Y SUS
MODIFICATORIAS 27344 Y 33714 QUE ESTABLECEN Y
REGULAN EL ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN EL PARTIDO
DE VTE LOPEZ

PROYECTO: PO

ENTRADA: 23/11/2018

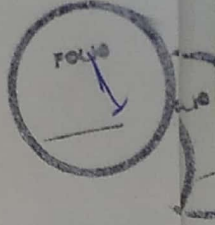
*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente Lopez*



→ 200
1° 23.568
HA. 18/08/06



Municipalidad de Vicente López



Vicente López, 23 NOV 2018

Ref: Modificación Ordenanzas Nros. 23.568, 27.344 y 33.714.
Expediente 4119-004411/2018


Sr.
Presidente del
Honorable Concejo Deliberante.
Don Domingo Carlos Sandá.

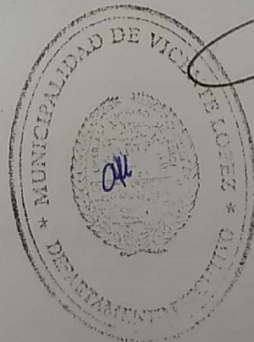
LETRA G.D.
NOTA 4045


S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle un Proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifican las Ordenanzas que establecieron y regulan el Estacionamiento Medido en el Partido de Vicente López, números 23.568, 27.344 y 33.714, y se aprueban los Pliegos para la realización del correspondiente llamado a Licitación bajo el régimen jurídico de una Concesión de Servicio.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Darío Anzures
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López




Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López

H. CONCEJO DELIBERANTE
23-11-18
245/18



Municipalidad de Vicente López

Ref.: Modificación Ordenanzas Nros. 23.568, 27.344 y 33.714
Expediente 4119-004411/2018

Proyecto de Ordenanza

Visto: las Ordenanzas N° 23.568, N° 27.344 y N° 33.714, las cuales se encuentran vigentes; habiendo el Departamento Ejecutivo solicitado la autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de llamar a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de explotación y control de estacionamiento medido en el Partido.

Considerando:

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, mediante las ordenanzas citadas en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido para el partido de Vicente López y el llamado a licitación de dicho Servicio Público.

Que, a través de la normativa señalada, el Departamento Deliberativo estableció, entre otras previsiones que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el plazo de duración de la concesión del servicio público de marras, los días y horarios de funcionamiento y las arterias comprendidas en el sistema de estacionamiento medido tarifado.

Que, en el entendimiento de adecuar las Ordenanzas que norman el estacionamiento medido a las nuevas tecnologías, a través de la Ordenanza N° 33.714, se sustituyó el sistema de tarjetas azules por un sistema electrónico digital, el cual permitirá alternativa y complementariamente la adquisición de tiempo de estacionamiento medido mediante una plataforma web, plataforma sms (mensajes de texto), telefonía celular y compra directa en puntos de venta habilitados al público a tal efecto.

Que, es conveniente prever excepciones para determinadas categorías de vehículos utilizados para prestar servicios a la comunidad.

Que resulta necesario establecer los mecanismos mediante los cuales se implementará y controlará el estacionamiento medido antes referido.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Artículo 1º: Modifíquense y adecúense la Ordenanza N° 23.568 y sus modificatorias, Ordenanzas Nros. 27.344 y 33.714, de acuerdo al articulado siguiente, quedando las mencionadas Ordenanzas vigentes en lo que no fuera modificado y/o adecuado por la presente, y derogadas aquellas disposiciones que por esta así se establecen.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 23.568, modificado por la Ordenanza N° 33.714, quedando redactado de la siguiente forma:

El sistema de Estacionamiento Medido Municipal funcionará en un lapso máximo de hasta doce (12) horas diarias los días hábiles, de Lunes a Viernes de 8 hs. a 20 hs., y los



Municipalidad de Vicente López

Los sábados funcionará en un lapso de hasta seis (6) horas, de 8 hs. a 14 hs., salvo días feriados. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante reglamentación, podrá modificar los días y horarios dispuestos en el presente artículo, facultándose también al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento para las infracciones al sistema de estacionamiento medido”.

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 23.568, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º: En las zonas donde se establezca el sistema de estacionamiento medido, los vehículos deberán ser estacionados correctamente en los espacios demarcados a tal efecto cuando estuvieran delimitados, o correctamente estacionados junto a las aceras en el lugar admitido para estacionar y sin restricciones cuando los espacios para estacionar no estuvieran demarcados, y conforme al señalamiento instalado en el lugar, debiendo mantenerse en cualquier caso una distancia suficiente entre vehículos de no menos de cincuenta centímetros (50 cm.) para permitir maniobras.

El sistema de estacionamiento medido alcanza a todo vehículo automotor (incluidas motocicletas y motos de alta cilindrada), así como también volquetes y/o cajas metálicas.

Los espacios de estacionamiento afectados al sistema de estacionamiento medido serán para uso exclusivo de vehículos particulares, quedando prohibido el estacionamiento en los mismos, de vehículos de carga y descarga en cumplimiento de su función, cualquiera sea su tamaño. Esta limitación no será aplicable en los casos en que el área sea destinada en el Código de Ordenamiento Urbano como apta para actividad industrial.

En el caso que en un radio no mayor a UNA (1) cuadra, o CIEN (100) metros de su perímetro no existieran dársenas de carga y descarga habilitadas, los vehículos destinados al transporte de mercadería podrán detenerse en un box de estacionamiento, sin necesidad de pagar el valor correspondiente, por un tiempo máximo de VEINTE (20) minutos.

Artículo 4º: Las zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal de las ciudades citadas en el visto, podrán ser ampliadas, modificadas o restringidas por el Departamento Ejecutivo Municipal desde la adjudicación del servicio, previo estudio técnico por medio de sus áreas específicas

Artículo 5º: Modifícase el Artículo 14 de la Ordenanza 23.568, modificado por Ordenanza 33.714, incorporando a su texto los siguientes párrafos:

El valor/hora máximo a abonar será establecido y actualizado en la Ordenanza modificativa de cada año

El Departamento Ejecutivo podrá mediante vía reglamentaria bonificar el valor/hora, en los siguientes casos:

1. Por zona (Valor diferencial de la hora en las distintas zonas afectadas al estacionamiento medido)
2. Por horario (Valor diferencial en días y horarios establecidos)
3. Por tiempo (valor diferencial a partir del vencimiento de una determinada cantidad de horas)
4. Por tipo de vehículo (valor diferencial a aplicar según se estacione automóvil o motocicleta)
5. Combinación de algunas de las opciones anteriores

Las estas diferenciaciones deberán estar debidamente informadas en cada cuadra donde se aplique un régimen distinto al que sea establecido como normal.”

Artículo 6º: Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.714, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de Vicente López

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de la tarifa del estacionamiento medido a los vecinos frentistas que acrediten fehacientemente su carácter conforme al cumplimiento de los requerimientos que al efecto fije la autoridad de aplicación. Asimismo, quedan exceptuados de la explotación del sistema de estacionamiento medido los espacios reservados mediante Ordenanza especial para los casos previstos en el Artículo 63, Inciso a, c y g, de la Ley Nacional 24.449".

Artículo 7º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones del Sistema de Estacionamiento Medido que como anexo forma parte del presente proyecto de Ordenanza.

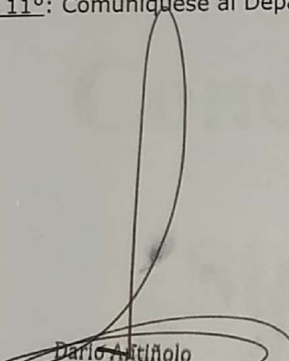
Artículo 8º: Los volquetes o cajas metálicas que sean depositados en la vía pública dentro de las zonas de estacionamiento medido municipal ocupando un box de estacionamiento, además de dar cumplimiento a las ordenanzas que regulan su actividad, deberán abonar las correspondientes estadías.

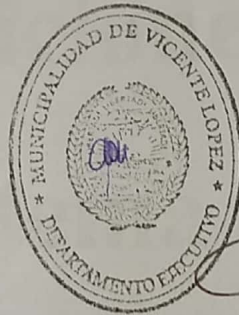
Artículo 9º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

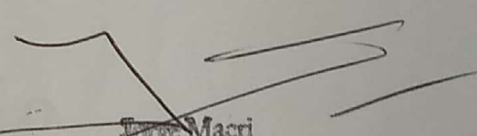
-) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos;
-) Los vehículos afectados al servicio de taxi o remis en las paradas frente a sus respectivas agencias y dentro de las limitaciones establecidas en la normativa que reglamenta la actividad.

Artículo 10º: Las consideraciones de mención exordial forman parte integrante del presente proyecto de Ordenanza.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo


Darío Antillolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

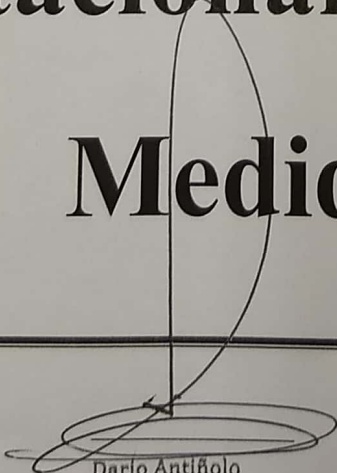



Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López

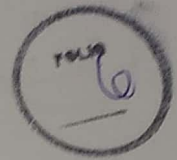


ANEXO

**Pliego de Bases y
Condiciones del
Sistema de
Estacionamiento
Medido**


Darío Antifólo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

LICITACIÓN PÚBLICA N°



EXPEDIENTE N°

OBJETO: CONCESION DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
MEDIDO

FECHA Y HORA DE APERTURA:

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (pesos CIEN MIL)



A large, handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly stylized and loops around itself.

Darío Antuñaolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



Artículo 1. Objeto del Llamado

La Municipalidad de Vicente López llama a Licitación Pública, para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público, la provisión, operación, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en la vía pública en las zonas definidas en el Anexo III, conforme los alcances y detalles establecidos en los Anexos I, II y IV.

El servicio incluye:

- a) Implementación, puesta en marcha, operación, gestión, administración, explotación y mantenimiento de un sistema de estacionamiento medido en la vía pública según las tecnologías actuales, que cumpla con todos los requisitos definidos en los presentes pliegos.
- b) Provisión y soporte del equipamiento necesario para la fiscalización, control y sanción del sistema.
- c) Capacitación y asistencia técnica al personal municipal asignado para el cumplimiento de las funciones inherentes al objeto de la presente, así como también para la correcta utilización del equipamiento que corresponda a tal fin.
- d) Apoyo al municipio en la definición de la comunicación con los usuarios del sistema.
- e) Desarrollo y realización de un programa de difusión del Sistema de Estacionamiento Municipal Medido y Tarifado.
- f) Desarrollo de la matriz de puntos de ventas, selección, capacitación, relación contractual y provisión del equipamiento necesario para su función.
- g) Desarrollo y gestión de una aplicación (para Smart Phone y web) para cobro electrónico de estacionamiento.
- h) Ejecución y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las zonas de estacionamiento medido.
- i) Desarrollo de un sistema de información en tiempo real de la disponibilidad de los espacios de estacionamiento.
- j) Desarrollo y Gestión de los sistemas de notificación de las infracciones.
- k) Servicios complementarios al sistema de estacionamiento de acuerdo a estos pliegos, así como toda otra tarea o actividad vinculada al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal en la vía pública.

Artículo 2. Definición De Términos

A los efectos del presente documento y de aquellos que en consecuencia se emitan, deberá entenderse:

- a) **AUTORIDAD DE APLICACION:** El organismo del Departamento Ejecutivo Municipal encargado de la aplicación y el cumplimiento de lo ordenado y establecido en la presente licitación es la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial de la Municipalidad de Vicente López o la que en el futuro la reemplace, la que podrá delegar sus facultades en la Dirección General de Tránsito o la que en el futuro la reemplace.
- b) **CONCESIONARIO:** Es el oferente a favor de quien la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ adjudicare la licitación, que debe prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en este Pliego y el Contrato.-
- c) **REPRESENTANTE LEGAL:** Es la persona designada por el oferente con facultades suficientes, otorgadas mediante poder especial, para considerar y resolver cuestiones relativas a la OFERTA y/o CONTRATO, con capacidad para obligar al OFERENTE y/o CONCESIONARIO según lo prescripto en el Código Civil y Comercial.
- d) **SEÑALETICA:** señalización horizontal y vertical en la vía pública dentro del área del proyecto.
- e) **CANON:** Es el porcentaje de la recaudación por estacionamiento que percibirá la Municipalidad de Vicente López por la explotación del servicio concesionado.
- f) **OFERENTE:** Es quien se presentó formalmente a la convocatoria, adquirió el pliego y participó del proceso licitatorio.
- g) **SEMMT:** Sistema de Estacionamiento Municipal Medido y Tarifado.
- h) **MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad de Vicente López.
- i) **OFERTA:** Es la propuesta del Oferente.
- j) **AVISO DE INFRACCION:** Es el acta de constatación de no pago del estacionamiento labrada por un Inspector de Tránsito.-
- k) **PAGO ANTICIPADO:** Es el pago efectuado dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores de la emisión de un aviso de infracción, realizado en los lugares habilitados a tales efectos.
- l) **ACTA DE INFRACCION FORMALIZADA:** Vencido el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas y no realizado el pago anticipado del aviso de infracción, el acta de constatación seguirá su trámite por ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Darío Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- m) AREA DE PRESTACION: Es el espacio físico en donde se prestara el servicio de estacionamiento medido.
- n) ZONA PRIMARIA: Zona dentro del Área de Prestación en la cual, pueden existir modificaciones en el precio de la hora de estacionamiento, en función a factores tales como ocupación, necesidad de rotación, incentivo de utilización por fechas especiales (Día de la Madre, Navidad, etc.). Coincidentes principalmente con Centros Comerciales y zonas bancarias.
- o) ZONA SECUNDARIA: Zona dentro del Área de Prestación, definida como secundaria en relación a la zona primaria, y en la cual no se aplicaran las modificaciones antes mencionadas.
- p) BOX: Es el espacio definido dentro del Área de prestación para el estacionamiento de un vehículo. Cada box estará demarcado en la vía pública. El mismo tendrá un ancho de DOS (2) metros y un largo de CINCO (5) metros. Su ubicación será definida por parte de la Autoridad de Aplicación, siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo 4.

Artículo 3. Consultas, Valor y Venta del Pliego

Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López sita en Av. Maipú 2609, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y/o en la página web www.vicentelopez.gov.ar.

Cada ejemplar estará numerado y foliado, y podrá adquirirse en la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones, hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha de la apertura.

El valor del presente Pliego se establece en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00).

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Artículo 4. Plazos

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo aclaración en sentido contrario.

Artículo 5. Efectos de la presentación

La presentación de la oferta importará, por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. Por el solo hecho de la presentación se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente licitación, razón por la cual el Oferente renuncia a invocar a su favor, con posterioridad, errores en los que pudiera haber incurrido al formular su propuesta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

Artículo 6. Comunicaciones al Organismo Licitante

Todos los trámites y presentaciones referidos al presente deberán dirigirse a la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en Av. Maipú 2609, entpiso, Olivos, Partido de Vicente López. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 7. Domicilios y Notificaciones

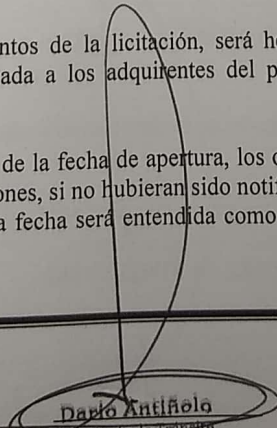
Se considerará domicilio legal constituido del oferente, el domicilio que constituya en el ámbito del Partido de Vicente López, a los fines de la presente Licitación. La Municipalidad de Vicente López constituye domicilio en Av. Maipú 2609, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

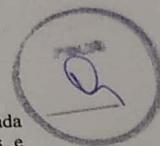
Artículo 8. Aclaraciones y Consultas

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta TRES (3) días previos a la fecha de Apertura, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección de Compras y Licitaciones. La aclaración correspondiente será remitida a todos aquellos que hayan adquirido el pliego.

Toda aclaración de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por el Organismo Licitante y comunicada a los adquirentes del pliego, hasta DOS (2) días antes del Acto de Apertura de la licitación.

No obstante, DOS (2) días antes de la fecha de apertura, los oferentes deberán constatar personalmente en la Dirección de Compras y Licitaciones, si no hubieran sido notificados de ninguna aclaración, la inexistencia de éstas. La no concurrencia en esta fecha será entendida como conocimiento y aceptación de las aclaraciones eventualmente emitidas.


Darío Antifoglio
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López



Artículo 9. De los Oferentes

Podrán presentarse a esta Licitación las Personas Jurídicas, que en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 10.- Condiciones para ser Oferente

10.1.- Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la licitación.
- c) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López.

10.2- Sociedades Extranjeras

Las sociedades extranjeras solo podrán participar de en la presente Licitación mediante una UTE con empresas nacionales no pudiendo superar la empresa extranjera, el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de participación en la Unión de Empresas. Además de los requisitos previstos en la LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550, T.O. 1984 (Denominación del Título Sustituido punto 2.1 del Anexo II de la Ley N° 26.994 B.O. 08/10/2014, Suplemento. Vigencia 1° de Agosto de 2015, texto según Art 1° de la Ley 27.77 B.O. 19/12/2014), deberán cumplimentar la legalización de toda la documentación ante las autoridades consulares argentinas en el país de origen y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Deberán acompañar traducción al castellano efectuada por Traductor Publico Nacional de la documentación presentada, y designar un representante legal con facultades de administración y disposición sin limitación alguna, cuyo poder deberá estar inscripto en el pertinente Organismo Provincial o Nacional.

Artículo 11.- Impedimentos para ser Oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la administración de la Municipalidad de Vicente López.
- c) Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Municipalidad de Vicente López, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o municipal, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) Las sociedades que posean acciones de otras sociedades oferentes, o aquellas que formen parte de una UTE que también sea Oferente.
- i) Las empresas o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes se encuentren procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- j) Las empresas o sociedades con una antigüedad inferior a 4 años desde su formación.

Artículo 12. Presentación:

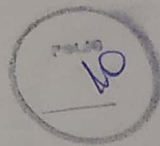
Las Propuestas se deberán presentar en UN (1) sobre debidamente cerrado sin membretes ni marcas exteriores que permitan identificar a la firma que lo representa.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

“MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
LICITACIÓN N° XX/XXXX.
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXXX

Dario Antifollo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

APERTURA:XXXXXXXXX
HORA:XXXXX"



Dentro del sobre o paquete cerrado y lacrado, la propuesta estará contenida en 2 (dos) sobres claramente separados, cerrados e identificados únicamente con las siguientes inscripciones:

- SOBRE "A": DOCUMENTACION RESPALDATORIA Y PROPUESTA TECNICA.
- SOBRE "B": OFERTA ECONOMICA

La propuesta deberá contener:

Sobre "A":

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "DOCUMENTACIÓN", y en su interior deberá contener:

1.-DOCUMENTACION FORMAL

- Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos en original o copia legalizada.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la copia legalizada del poder especial otorgado al efecto.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, según lo establecido en el artículo 17 del presente.
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo V)
- Número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López.
- Estatuto o Contrato Social según corresponda, en copias certificadas o autenticadas ante el Departamento de Mesa de Entradas Municipal o Escribano Público. Este deberá estar inscripto en la Inspección General de Justicia o la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (Provincia de Buenos Aires), y deberá constar una duración igual o mayor a la del tiempo que dura la presente contratación, incluidas sus prorrogas.
- Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Partido de Vicente López, como así también casilla de e-mail.
- Declaración jurada donde conste que el oferente no mantiene deudas por ningún concepto con el Municipio de Vicente López.
- Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- En el caso de Sociedades Anónimas deberá adjuntarse copia de las Actas de Designación de su Directorio y del Órgano de Fiscalización, y copia autenticada del acta de Directorio que autorizó la concurrencia a la presente Licitación.
- Compromiso de asumir y realizar las tareas y actividades necesarias para la provisión y mantenimiento de los sistemas de gestión, de software, de terminales e impresoras, sistemas y aplicativos para celulares y otros complementarios, vinculados con el control, gestión, administración, fiscalización y comercialización del sistema de estacionamiento propuesto. Asimismo el compromiso para la provisión y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal del sistema de estacionamiento, y de todos aquellos elementos que resulten imprescindibles para la prestación del servicio en cuestión.

2.- ANTECEDENTES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y COMERCIALES

- Declaración Jurada de no poseer antecedentes negativos por juicios y/o por incumplimientos de contratos con la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- Informe de VERAZ o sistema de alerta crediticia similar que informe en su caso si es deudor de alguna entidad financiera, en qué grado, si tiene antecedentes de cheques rechazados por el BCRA, nómina de juicios donde es actor o demandado (incluidos los juicios laborales), etc.
- Declaración Jurada indicando si posee Juicios laborales, individualizándolos.
- Los balances de los tres últimos ejercicios. Toda la documentación contable deberá estar suscripta por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y con Dictamen de Auditor emitido por Contador debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Dario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- POLICIA
- e) Antecedentes generales que hagan a la capacidad empresarial y técnica del oferente y sus integrantes, con especialidad en rubros dedicados a la tecnología y desarrollo y gestión de aplicaciones móviles. Los antecedentes deberán ser avalados mediante documentación respaldatoria concreta y verificable como, por ejemplo, contratos, órdenes de compra, etc.
 - f) Antecedentes específicos relativos a la prestación de servicios similares a las de la presente licitación, así como los establecidos en la Metodología de Evaluación del Sobre A. Los antecedentes deberán ser avalados mediante documentación respaldatoria concreta y verificable, como por ejemplo contratos y órdenes de compra.
 - g) Documentación que acredite haber sido concesionario de un servicio de gestión de Estacionamiento Medido mediante la utilización de aplicativos de tecnología Móvil, con aplicaciones para Smart Phone en forma combinada junto con SMS, en los últimos tres años.
 - h) Documentación que acredite que tuvo, al menos en un municipio, los siguientes canales de cobro, en los últimos tres años:
 - 1. Redes de cobro On Line en comercios adheridos
 - 2. Aplicaciones de comercio electrónico para pago y recarga del crédito de estacionamiento o pago anticipado de multas.
 - i) Documentación que acredite experiencia en gestión de bases de datos y envíos masivos de SMS

3.- PROPUESTA TECNICA y OPERATIVA

La descripción técnica operativa deberá realizarse en detalle sobre el proyecto a implementar, así como la descripción cualitativa y cuantificación del equipamiento a proveer, incluyendo documentación técnica del/los mismo/s.

Deberá contener expresamente:

- a) Síntesis del proyecto, incluyendo el detalle de la cantidad de personas a emplear para su funcionamiento.
- b) Información referente al sujeto que será designado como Representante Técnico de la empresa, adjuntando CV
- c) Organización funcional (organigrama) del plantel completo propuesto para la realización de las tareas, mencionando para cada cargo o función el nivel de capacitación o título del personal.
- d) Características del servicio, sistemas alternativos a los requeridos en el presente Pliego de forma expresa.
- e) Indicación de los posibles Puntos de Venta y medios de Pago propuestos para el desarrollo de la matriz de Puntos de Venta en cada una de las zonas que componen el Área de Afectación. Tecnología a utilizar en estos puntos de venta. Método de contratación con los puntos de venta. Método de rendición de la recaudación de los Puntos de Venta.
- f) Especificaciones del sistema de cobro Apps y Web propuesto.
- g) El Oferente deberá explicar detallada y acabadamente las modalidades de pago ofrecidas y sus capacidades. Asimismo podrá proponer, de manera adicional a las detalladas en el Artículo 2 del Anexo 2, cualquier otro medio de cancelación del estacionamiento que considere conveniente, sujeto a la aprobación de la Autoridad de Control.
- h) Plano relevado con detalle de cuerdas de estacionamiento a demarcar, con sus boxes (utilizando a tal efecto los criterios definidos en el Anexo 4).
- i) Detallado plan de Implementación de los servicios, incluyendo cronograma propuesto para dar cumplimiento a todos los requisitos del servicio, cronograma propuesto para la señalización de cada cuadra del Área de Afectación, indicación de si esta señalización será hecha por personal propio o por terceros (debiendo en tal caso, indicar que empresa será la que ejecutara tales tareas, y adjuntar compromiso de esta de iniciar las labores de forma inmediata a la firma del Contrato y ejecutar los trabajos según los plazos indicados en el cronograma).
- j) Plan de capacitación al personal de la Municipalidad (inspectores de Tránsito, Atención al Vecino, 147).
- k) Proyecto de difusión del servicio. Mencionando expresamente los canales de difusión ofrecidos, periodicidad, alcance, tipo de medios. Inversión estimada. Compromiso de estos medios para realizar la difusión en caso de adjudicación.
- l) Nómina completa de los equipos que se proponen para llevar a cabo el servicio, con indicación de marca, modelo, antigüedad, actualizaciones y demás características. Indicar el número de equipos iguales o similares a los propuestos que se encuentren en servicio en la actualidad y la ciudad o jurisdicción donde estén funcionando.
- m) Especificación técnica detallada de cada tipo de equipamiento propuesto, conteniendo:
 - 1. Descripción del uso del equipo y sistemas y su afectación en el servicio a prestar;
 - 2. Descripción de sus características principales;
 - 3. Descripción de su funcionamiento;

Dario Antillola
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- 19
4. Descripción de sus prestaciones;
 5. Adjuntar folletos, catálogos, esquemas y fotografías;
 6. Estado de conservación y antigüedad de todos los equipos, rodados, maquinarias e implementos a utilizar.
 7. La propuesta deberá detallar claramente el o los procedimientos a implementar para cumplir con las distintas exigencias del servicio a ser operado por la Municipalidad de Vicente López, la cantidad, utilización y ventaja del equipamiento a proveer para la prestación del mismo y su plan de implementación.
 8. Plan de Implementación. Deberá incluir el cronograma de disponibilidad del equipamiento a proveer, capacitación y/o adiestramiento del personal e incorporación de elementos técnicos y de infraestructura necesaria, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego.
 9. Cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnicos, materiales y humanos que utilizará el Oferente para la ejecución de los servicios.
 10. Detalle de los medios por los cuales se salvaguardara el derecho de defensa de los presuntos infractores durante el plazo establecido para el Pago Voluntario.
 11. Los catálogos, folletos, croquis, especificaciones técnicas y publicaciones que no se solicitan expresamente y que el Oferente desee incluir en su presentación a fin de ampliar e ilustrar la misma, se agregarán a continuación de la documentación solicitada en el Pliego.
- n) Explicación detallada de la operatoria de alerta, inspección y labrado de multas, incluyendo los diferentes casos posibles que se puedan presentar en la vía pública, dándose especial importancia a la eficiencia en la ejecución de la fiscalización y control, salvaguardando el derecho de defensa de los presuntos infractores.
- o) Descripción del modelo de gestión a aplicar para las tareas de Control e Inspección que se proponga para el área de Estacionamiento Medido.
- p) Análisis de la inversión a realizar para dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del Contrato. Curva de Inversión.
- q) Indicación de la o las empresas a las cuales habrá de contratarse para la ejecución de las obras encargadas como contraprestación de la concesión, adjuntando compromiso de estas para la iniciación de las labores que no podrá superar los TREINTA (30) días corridos de la firma del Contrato.

Quedaran descartadas aquellas propuestas que prescindan del uso de una tecnología adecuada a los efectos del control del debido pago del estacionamiento.

Sobre "B":

Este Sobre deberá contener la propuesta económica. En el mismo deberá estar indicado:

1. Canon propuesto (Planilla de Cotización).
2. Propuesta de Anticipo.
3. Documentación que acredite la Capacidad Financiera.

1.-CANON PROPUESTO

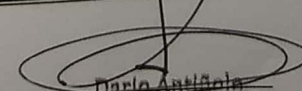
El canon propuesto consistirá en un porcentaje de la recaudación bruta y su cálculo debe estar exento de todos los requerimientos formulados por el Municipio, dentro del objeto y alcance de la presente licitación, durante todo el período de vigencia de la concesión, así como todo el soporte técnico, entrenamiento y capacitación a quienes utilicen el servicio, el reemplazo y/o reparación de equipos damnificados por el uso habitual, costos de las comunicaciones requeridas por el sistema, y cualquier otro que sea necesario para asegurar el correcto funcionamiento del servicio ofertado. El cumplimiento de estas condiciones debe estar perfectamente aclarado en la oferta.

La Planilla de cotización deberá expresar el canon propuesto consistente en un % (porcentaje) de la recaudación bruta por el cobro del estacionamiento incluyendo el IVA.
El porcentaje de canon a pagar por el Concesionario al Municipio de Vicente López por la explotación de los servicios concesionados no podrá ser inferior al 45% (CUARENTA Y CINCO por ciento) de la Recaudación Bruta, debiendo ser expresado en letras y en números. De existir discordancia entre ambos, se tendrá en cuenta el valor expresado en letras.
El canon se abonará a la Municipalidad mediante la ejecución de obras encargadas por esta, conforme la estimación de recaudación de cada año.

2.- ANTICIPO

El oferente deberá realizar una oferta de adelanto financiero del Canon previsto para el primer año de Concesión. Este corresponderá a un % (porcentaje) del total a abonar de canon por tal año,

El Porcentaje del anticipo ofrecido no podrá ser inferior al 30% del Canon estimado para el primer año.


Darío Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

3.- CAPACIDAD FINANCIERA

El Oferente deberá demostrar capacidad financiera suficiente, acreditando que tiene activos líquidos y/o acceso a créditos, libres de otros compromisos contractuales, igual a la suma de:

Anticipo del Canon (según el monto estimado informado en el Artículo 18 del presente)

+
Inversión programada para la puesta en marcha del servicio (según el análisis presentado por el Oferente en el Sobre A)

Se computaran como activos líquidos los que se acrediten en la Oferta, mediante la certificación que en cada caso se detallan:

1. Efectivo en caja: Certificado por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
2. Efectivo en bancos: con certificación bancaria
3. Inversiones corrientes: con los correspondientes certificados de tenencias con valor de cotización.
4. Acceso a crédito: con carta con firma de responsable del Banco o Bancos regidos por el Banco Central de la República Argentina, en el que se afirme de forma concreta:
 - Que se ha examinado la situación de la Oferente
 - Que de acuerdo a lo solicitado por la Oferente, a la fecha tiene disponible en el Banco la financiación por el monto de que se trate, para ser aplicado al cumplimiento de las obligaciones que surjan de la Adjudicación de la presente Licitación.

Rechazo Y/O Desestimación de la Oferta:

La no presentación de la documentación requerida en los incisos a), b) y c) del presente artículo, así como la existencia de vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como la existencia de vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura ineludiblemente. Vencido dicho plazo sin que de cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Artículo 13. Formalidades de la presentación

Toda documentación que el oferente presente, así como toda consulta o presentación que éste realice, deberá estar redactado en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda, raspadura o palabra interlineada y suscripta, al menos, por el representante legal del oferente. Podrán adjuntarse folletos, catálogos o medios audiovisuales, que se incorporaran al Sobre "A". De existir presentaciones que contengan texto en idioma extranjero, prevalecerá su traducción al idioma nacional. Los costos de dicha traducción serán a cargo del oferente.

La presentación de las Oferta Económica Contenida en el Sobre N° 2 deberá efectuarse en original y copia.

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas, incluidos los folletos o formularios, por el oferente o su representante legal. Asimismo deberán estar foliadas correlativamente en todas sus hojas en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.

Los sobres deberán presentarse hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas indicada en el presente pliego, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López.

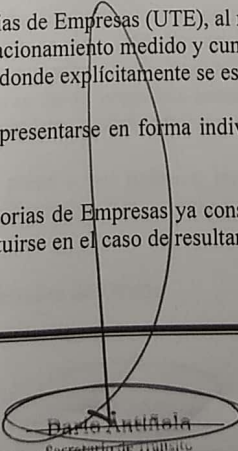
Artículo 14. Unión Transitoria de Empresas

Si el oferente se presentara como una Unión Transitoria de Empresas, cada integrante deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal.

En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro de aplicaciones para estacionamiento medido y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente, salvo en aquellos casos donde explícitamente se establezca el cumplimiento en forma conjunta.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a la vez como parte integrante de una UTE

Podrán presentarse Uniones Transitorias de Empresas ya constituidas (siempre que su objeto coincida con el de la presente Licitación) o a constituirse en el caso de resultar Adjudicatarias.


Darío Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Para el caso de las Uniones Transitorias de Empresas ya constituidas, además de la documentación solicitada en el Artículo 12, deberán presentar:

- a) Copia certificada del Contrato de Constitución debidamente inscripto en el organismo de contralor pertinente, el que deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- b) Acta de asamblea donde se autorice a la UTE a participar en la presente Licitación.
- c) Últimos 3 Balances, o menos, si la antigüedad de la UTE fuera inferior a tres años. En tal caso, se deberá presentar, por los ejercicios faltantes, los balances de la empresa que componen la unión.

En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas ya constituidas, la inscripción en el registro de Proveedores, la compra del Pliego y la constitución de la Garantía de Oferta deberán corresponder a la misma. No rige para las Uniones Transitorias de Empresas ya constituidas la antigüedad exigida en el Artículo 11, inciso J, siendo en tal caso esta antigüedad requisito a cumplir por cada una de las sociedades que la integran.

En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas a constituirse, además de la documentación solicitada en el Artículo 12, deberán presentar:

- a) Copia certificada del compromiso de constituirse en UTE. En caso de resultar adjudicado, deberá presentar el Contrato de Constitución, el que deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- b) La documentación solicitada en el Artículo 12, "Sobre A", punto 2 "Antecedentes Económicos, Financieros y Comerciales", Inciso "p", por cada una de las empresas que componen la unión, procediendo a puntuar tales antecedentes de forma ponderada.

En ambos casos deberán acompañar además:

- a) Declaración Jurada en donde todos los miembros brindan su compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- b) Declaración Jurada de mantener la vigencia de la UTE hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato. La UTE deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo igual o superior a la duración de la contratación.
- c) Declaración Jurada de mantener la composición de la UTE durante el plazo mencionado en el apartado anterior.
- d) Copia de la designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UTE, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- e) Poder especial para la actuación en el marco de la presente, a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.
- f) El resto de la documentación solicitada en el Artículo 12, "Sobre A", punto 2 "Antecedentes Económicos, Financieros y Comerciales", de cada una de las empresas que componen la Unión.

Artículo 15. Imposibilidad de participar

Aquellos oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros, como UTE, no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras UTEs.

Artículo 16. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

La garantía constituida conforme a lo previsto en Artículo siguiente estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta de la oferta por el término de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de apertura de Ofertas (Sobre "A").

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

En el caso que un Oferente desistiese de su propuesta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el apartado anterior, perderá automáticamente, sin necesidad de declaración alguna, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En ningún caso por ampliación de plazo o por retiro de las propuestas por vencimiento del termino se reconocerá a los Oferentes retribuciones por gastos improductivos ni indemnizaciones por concepto alguno.

Artículo 17. Garantía de Mantenimiento de Oferta

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00). Dicha garantía podrá constituirse por cualquier de las siguientes formas:

- a) Títulos Públicos de la Nación o Provincia de Buenos Aires, según cotización a la fecha de constitución de la garantía.
- b) Cheques certificados contra una entidad bancaria, con vigencia y exigibilidad durante todo el plazo de mantenimiento de las propuestas.
- c) Aval bancario otorgado por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, todo ello en los términos de los artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al contrato motivo de la misma, aun cuando no fueran pagados por el tomador los valores que demandara su costa. En tal caso, la documentación a adjuntar al acto licitatorio, será una certificación emitida por el Banco involucrado con constancia de su domicilio y firma autorizada acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público y en el caso que la certificación provenga de un escribano de extraña jurisdicción deberá contar con la legalización del Colegio de Escribanos que corresponda. Tal certificación no podrá tener una antigüedad mayor a los diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura. Se designara como asegurado a la Municipalidad de Vicente López con domicilio en Av. Maipú 2609, Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
- d) Seguro de caución otorgado por entidad autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Deberá contener expresa constancia que el Asegurador se constituye en fiador solidario, liso, Llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de excusión y división, todo ello en los términos de los artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial, sin restricciones ni salvedades.

Artículo 18. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Previo a la suscripción del Contrato, el Oferente seleccionado deberá constituir una garantía de ejecución de contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el ARTÍCULO anterior, y su monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) de la recaudación bruta estimada para cada Ejercicio.

Este importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la Concesión.

A tal fin, en cada ejercicio se procederá a multiplicar la cantidad de horas facturada en el ejercicio anterior, por el valor hora establecido en la Ordenanza fiscal del año a calcular.

Para el primer año, se estima el valor de recaudación bruta en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000,00).

Artículo 19. Devolución de la Garantía de Oferta

Concluida la Licitación, rechazada la propuesta o adjudicado el servicio, se restituirá la garantía de mantenimiento de oferta a todos los Oferentes.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a pedido de parte, a cada oferente sobre el cual no se haya aplicado sanción en el proceso Licitatorio.

Artículo 20. Fecha de presentación de las Ofertas

La Oferta deberá presentarse en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López sita en Av. Maipú 2609, entpiso, de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas y hasta el día y hora previsto para la apertura de ofertas.

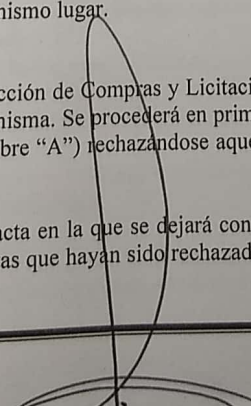
Artículo 21. Día Inhábil

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 22. Acto de Apertura

La apertura se realizará en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (Sobre "A") rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el art. 12 del presente pliego.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto y devueltas a los oferentes que se encontraren presentes.


Darío Antifeolo
Secretario de Tránsito,
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

El Sobre B quedara cerrado en custodia de la Dirección de Compras y Licitaciones hasta la fecha notificada para su apertura. Esta notificación se realizara con TRES (3) días de anticipación a la casilla de mail denunciada.

Artículo 23. Documentación

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 24. Impugnación de Ofertas y/o Documentación

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, la constitución de Garantía de Impugnación, por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000,00) en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 17. Esta será reintegrada solamente en el caso de que la impugnación prospere totalmente.

Los interesados deberán formular las impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de DOS (2) días, a partir del vencimiento del plazo de vista.

El plazo de vista se establece en DOS (2) días, y comenzaran a correr a partir de cumplidos dos (2) días desde la fecha de Apertura.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Vicente López dentro del plazo antes citado, adjuntando a la misma el original de la boleta de depósito o recepción de la documentación correspondiente a la Garantía. Caso contrario no será considerada como impugnación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, firmadas por el mismo representante que firmó la propuesta, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación harán pasible a quien los haya formulado, además de la pérdida de la garantía de impugnación, de la pérdida de su garantía de oferta.

Artículo 25. Resolución de Impugnaciones

La Comisión de Pre-adjudicación deberá expedirse sobre las impugnaciones formuladas en un término de 10 (diez) contados desde el vencimiento del plazo para presentar las impugnaciones.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

Artículo 26. Análisis de la Documentación

La Comisión analizará primero lo referido a la documentación respaldatoria, antecedentes y propuesta técnica aportadas por los oferentes en el SOBRE "A". En caso de ser necesario, la Comisión podrá requerir informes y tomar medidas que le resulten necesarios, a fin de examinar lo expresado por los oferentes. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones sobre la propuesta presentada, debiendo estos expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de serle requeridas. El Plazo no será prorrogable. Las aclaraciones, en ningún caso, podrán modificar la misma y en tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

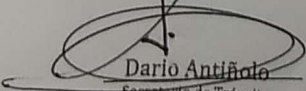
Artículo 27. Preselección De Las Propuestas

La Comisión de Pre-Adjudicación elaborara la tabla de puntuación del Sobre "A" y se expedirá en forma fundada sobre las propuestas preseleccionadas y las no preseleccionadas.

Serán declaradas no preseleccionadas aquellas que no cumplan con los requisitos previstos en este pliego, a saber:

- Falta de presentación, presentación incompleta o deficiente de la documentación solicitada por la Comisión de Pre Adjudicación en el plazo otorgado.
- Por vicios en la legitimación para ser Oferente o por incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, a juicio de la Comisión.
- Cuando en el Sobre "A" se incluyera documentación correspondiente al Sobre "B", de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas generales del presente Pliego
- Cuando la Propuesta Técnica no hiciera un detalle minucioso de los aspectos definidos en el Artículo 12 del Presente.
- Cuando el Puntaje obtenido en la evaluación técnica total o parcial no superase los mínimos exigidos por la tablas de calificación del pliego.

La apertura inicial de una propuesta no será obstáculo para su posterior rechazo si se constataran luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego.


Darío Antuña

Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

El informe de la Comisión de Pre-Adjudicación no generara derecho alguno en favor del oferente elegido.

Por intermedio de la Dirección de Compras y Licitaciones, se notificara la tabla de puntuación a cada uno de los Oferentes, otorgándose un plazo de vista de DOS (2) días desde la fecha de la misma. Los Oferentes podrán presentar Impugnaciones a la tabla hasta DOS (2) días después de vencido el plazo de vista.

Artículo 28. Evaluación Del Sobre "A"

La documentación y los antecedentes contenidos en el Sobre "A" de las Propuestas serán analizados por la Comisión de Pre adjudicación de acuerdo a la metodología de evaluación que se menciona en el presente artículo.

La calificación de los oferentes se realizara sobre la base de los requerimientos que constan en el presente llamado, con los coeficientes de ponderación para cada uno de los aspectos a considerar y con el valor sobre la base de tablas de puntajes máximos y mínimos, que se mencionan a continuación. La incidencia de los distintos ítems a evaluar será la siguiente (sobre un máximo de 800 puntos y un mínimo de 160):

ITEM	MÁXIMO	MÍNIMO
Antecedentes Económicos	110 PUNTOS	80 PUNTOS
Antecedentes Empresarios	560 PUNTOS	75 PUNTOS
Sistema Técnico Propuesto	130 PUNTOS	5 PUNTOS
Totales	800 PUNTOS	160 PUNTOS

En primer lugar se determinará el puntaje de cada uno de los tres ítems. El total de la suma de estos determinará la puntuación del sobre "A". Para poder participar de la apertura del Sobre "B", el oferente deberá alcanzar en su calificación como mínimo un puntaje igual o superior a CIENTO SESENTA (160) puntos.

En caso que el oferente no alcance las puntuaciones mínimas en alguno de los tres ítems mencionados anteriormente, la oferta quedará descartada.

A los efectos de calificación de las Ofertas que se presenten mediante una unión transitoria de empresas (UTE) ya constituidas, se procederá a evaluar los Balances presentados por esta. Si su antigüedad fuera menor a tres años, se procederá a evaluar para los años faltantes los balances de cada uno de sus componentes de manera ponderada a la participación de cada una en la UTE.

A los efectos de la calificación de las Ofertas que se presentaran mediante una unión transitoria de empresas (UTE) a constituirse, se procederá a evaluar los balances de cada uno de sus componentes de manera ponderada a la participación de cada una en la UTE.

Si la Unión contara con un balance con un alcance menor a un año, se procederá según el párrafo precedente.

El resto de la documentación técnica será evaluara como si toda tuviera su origen en la misma empresa.

Artículo 29. Metodología de Evaluación del Sobre "A"

Antes de realizar la evaluación del Sobre A, deberá verificarse que las propuestas den cumplimiento a las siguientes exigencias:

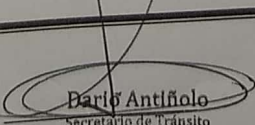
29.1.- Acreditar tener en operación actualmente, en el marco de una concesión de servicio, Software de Estacionamiento Medido Móvil, con aplicaciones para Smart Phone en forma combinada junto con SMS.

29.2.- Acreditar tener en operación en la actualidad, los siguientes canales de cobro:

1. Redes de cobro On Line en comercios adheridos
2. Aplicaciones de comercio electrónico para pago y recarga del crédito de estacionamiento o pago anticipado de multas.

29.3.- Acreditar que cuenta con experiencia en gestión de bases de datos y envíos masivos de SMS.

Corroborado que los Oferentes cumplan tales requisitos, se procederá a evaluar el resto de la documentación, según el procedimiento de puntuación abajo descripto.


Darío Antillolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

ANTECEDENTES ECONOMICOS

Por Liquidez, en función del Coeficiente De Liquidez Corriente (CLC = Activo Corriente / Pasivo Corriente) sobre el Balance de los tres últimos ejercicios presentados (max. 55/min. 40)

- De 1,4 a 1, 7, inclusive 40 puntos
- De 1,7 a 3,0 inclusive 45 puntos
- De 3,0 a 4,5 inclusive 50 puntos
- Más de 4,5 55 puntos

Por Solvencia Económica, en Función del Coeficiente de Solvencia Económica (CSE = Activo Total / Pasivo Total) sobre el Balance de los tres últimos ejercicios presentados (max. 55/min. 40)

- De 1,6 a 2,8 inclusive 40 puntos
- De 2,8 a 4,40 inclusive 45 puntos
- De 4,4 a 5,4 inclusive 50 puntos
- Más de 5,5 55 puntos

ANTECEDENTES EMPRESARIALES

Experiencia en Servicios de Aplicaciones para estacionamiento medido para Smart Phones y/o SMS

- Menos de 4 Años 0 puntos
- Entre 5 y 8 años 10 puntos
- Más de 8 años 20 puntos

Cantidad de Municipios a los que actualmente presta servicio de tecnología para estacionamiento medido

- Ninguno 0 puntos
- Uno 5 puntos
- Dos 10 puntos
- Tres 20 puntos
- Cuatro 30 puntos
- Cinco o más 40 puntos

Cantidad de Cocheras Administradas en calidad de Concesionario en la Actualidad, tomando el contrato vigente de mayor cantidad de cocheras

- Hasta 1000 5 puntos
- Entre 1001 y 2000 10 puntos
- Entre 2001 y 3000 20 puntos
- Entre 3001 y 4000 30 puntos
- Entre 4001 y 5000 40 puntos
- Más de 5000 50 puntos

Cantidad de Descargas de Aplicaciones

- 20.000 10 puntos
- Entre 21.000 y 30.000 20 puntos
- Entre 31.000 y 40.000 30 puntos
- Entre 41.000 y 50.000 40 puntos
- Más de 50.000 50 puntos

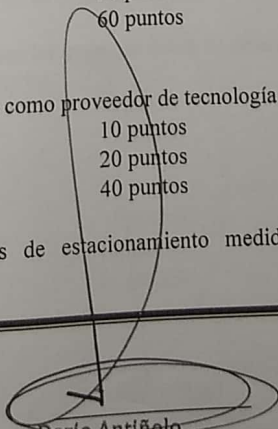
Cantidad de Usuarios actuales en los diferentes Contratos vigentes (promedio ponderado)

- 10.000 o menos 10 puntos
- Entre 11.000 y 20.000 20 puntos
- Entre 21.000 y 30.000 30 puntos
- Entre 31.000 y 40.000 40 puntos
- Entre 41.000 y 50.000 50 puntos
- Más de 50.000 60 puntos

Cantidad de Proyectos realizados como proveedor de tecnología aplicada al estacionamiento medido

- Cuatro 10 puntos
- Entre cinco y ocho 20 puntos
- Más de ocho 40 puntos

Cantidad de contratos vigentes de estacionamiento medido que incluya soluciones tecnológicas de estacionamiento medido


Darío Antifólo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- Ninguno 0 puntos
- Uno 20 puntos
- Dos o más 40 puntos

Cantidad de contratos vigentes de estacionamiento medido que incluya operación de canales de cobro

- Uno 0 puntos
- Dos 20 puntos
- Tres o más 30 puntos

Experiencia en control de estacionamiento medido mediante vehículos escáner

- SI 40 puntos
- NO 0 puntos

Cantidad de cocheras administradas actualmente con el Software de Gestión ofrecido (se suman las cocheras de todos los contratos denunciados)

- 5000 10 puntos
- Entre 6.000 y 10.000 20 puntos
- Entre 11.000 y 15.000 30 puntos
- Entre 15.000 y 20.000 40 puntos
- Más de 20.000 50 puntos

Volumen de operaciones atendidas mediante comercio electrónico en un mes, en el marco de contrato de concesión de mayor cantidad de cocheras (Se tomara el mejor mes de 2018)

- Hasta 10.000 10 puntos
- Entre 10.000 y 15.000 20 puntos
- Entre 15.001 y 20.000 30 puntos
- Entre 20.001 y 25.000 40 puntos
- Más de 25.000 50 puntos

Experiencia en el desarrollo de otras aplicaciones de SmartCitys

- SI 40 puntos
- NO 0 puntos

Cantidad de aplicaciones de SmartCitys desarrolladas aparte de las utilizadas para estacionamiento medido

- Una 10 puntos
- Dos 20 puntos
- Tres 30 puntos
- Cuatro o mas 40 puntos

SISTEMA PROPUESTO

Actual funcionalidad de los requisitos del pliego en la solución propuesta (funcionando en alguno de los contratos mencionados, corroborable mediante su descarga y utilización in situ)

- SI 40 puntos
- NO 0 puntos

Viabilidad de cumplimiento de los cronogramas presentados

Hasta 55 PUNTOS

*Esta viabilidad se analizara en función a la experiencia de la Secretaria de Transito en la demarcación y señalización de vía publica, tomando en consideración la forma, la cantidad de personal, los equipos, y demás cuestiones que el Oferente detalle en su propuesta (Punto 3, subíndice I del Artículo 12).

Beneficios extra. Posibilidad de que las bocas de cobro de estacionamiento medido sean utilizadas para otros fines (pago de impuestos, por ejemplo)

- SI 20 puntos
- NO 0 puntos

Programa de difusión al público

- Dos canales 5 puntos
- Tres canales 10 puntos
- Más de tres 15 puntos

Dario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Artículo 30. Apertura del Sobre "B"

En el día y hora fijados se abrirán los Sobres "B" de aquellos oferentes que hayan superado la anterior etapa.

La apertura de los Sobres "B" se efectuará según el siguiente procedimiento:

1. Se verificará la existencia de todos los sobres que correspondan;
2. Se verificará el correcto estado de su cerramiento;
3. Se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados labrándose un Acta en la que se consignarán el importe del canon ofrecido de cada propuesta.
4. El Acta será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que participan en el acto de apertura que quisieran hacerlo.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el acto de apertura en cualquier momento, en cuyo caso notificará su decisión a través de una Circular emitida por la Dirección de Compras y Licitaciones.

La documentación contenida en los Sobres "B" será analizada por la Comisión de Pre Adjudicación, la que constatará que las propuestas hayan sido presentadas en un todo de acuerdo con lo exigido para el Sobre "B" en el presente Pliego.

Artículo 31. Evaluación del Sobre "B"

La documentación contenida de los Sobres "B", de las ofertas declaradas admisibles, será analizada por la Comisión de Pre adjudicación, la que constatará que las propuestas hayan sido presentadas en un todo de acuerdo con lo exigido para el Sobre "B" en el presente Pliego, que tendrá un máximo de TRECIENTOS (300) puntos.

En un primer término, se analizará que cada Oferente cuente con capacidad financiera suficiente, según lo indicado en el Artículo 12, Sobre B, Punto 3, procediéndose con posterioridad a evaluar las propuestas según el siguiente procedimiento:

31.1 CANON

Se le asignará un total de 200 (doscientos) puntos. De conformidad al canon ofrecido se procederá a calcular el puntaje mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se descartan automáticamente las propuestas cuyo porcentaje mínimo de Canon resulte inferior al CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45%).
- b) A la oferta de Mayor Canon se le asignará un puntaje de doscientos (200) puntos.
- c) El puntaje de las demás ofertas será calculado de la siguiente forma: por cada 1% de diferencia con la oferta de mayor Canon, se descontarán CINCO (5) puntos sobre el puntaje asignado a la oferta de Mayor Canon.

Ej.:

Oferta A: 70 %.-

Oferta B: 65 %.-

Oferta C: 55 %.-

Oferta D: 44 %.-

Sobre "B" Oferta A: Mayor Canon Ofrecido, se le asignan 200 puntos.

Sobre "B" Oferta B: $(70 - 65) \times 5 = 25$. Se le asignan 175 puntos.

Sobre "B" Oferta C: $(70 - 55) \times 5 = 75$. Se le asignan 125 puntos.

Sobre "B" Oferta D: oferta descartada por no alcanzar el mínimo establecido.

31.2 ANTICIPO

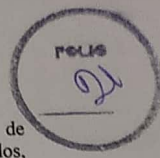
El oferente deberá realizar una oferta de anticipo financiero del Canon previsto. Este corresponderá a un porcentaje del total a abonar en el primer año, el cual no podrá ser menor al 30% (TREINTA PORCIENTO) del estimado para el mismo

Las Ofertas se listarán de acuerdo al monto del anticipo ofrecido.

A la oferta de mayor porcentaje en relación al anticipo financiero se le asignará un total de CIEN (100) puntos.

Los puntos de las demás ofertas será calculado de la siguiente forma: por cada 1% de diferencia con la oferta de mayor adelanto financiero, se descontará UN (1) punto sobre el puntaje asignado a la oferta analizada, procediéndose de igual forma que en el apartado anterior.

Dario Antñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López



El puntaje obtenido en la evaluación del Sobre "B" se adicionará al puntaje obtenido en la etapa de preselección, como resultado de la Evaluación del Sobre "A", para los proponentes preseleccionados, conformando el puntaje final sobre el que se decidirá la Pre adjudicación.

La Pre adjudicación deberá recaer en aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje resultante de la sumatoria de los puntos obtenidos del sobre "A" y del sobre "B".

Serán consideradas ofertas iguales aquellas que alcancen el mismo puntaje. En tal caso la Comisión de Pre-adjudicación deberá solicitar mejora de oferta dentro de un plazo de CINCO (5) días desde la notificación. La mejora de oferta sólo podrá consistir en un incremento porcentual del canon.-

Artículo 32.- Comisión de Pre Adjudicación

La Comisión de Pre Adjudicación estará integrada por:

- El Secretario de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial
- El Secretario de Hacienda y Finanzas
- El Subsecretario Legal y Técnico
- El Jefe de Compras
- El Contador Municipal

Esta comisión podrá requerir informes particulares a cualquier dependencia Municipal, Provincial o Nacional, o entes privados. Luego del Análisis de las ofertas aconsejará en forma fundamentada y por escrito la adjudicación de la Licitación, pudiendo descartar aquellas propuestas que no resulten aceptables a juicio de la misma, en función de los intereses de la Comuna.

Artículo 33.- Reserva

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 34. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses comunales y será resuelta por el Departamento Ejecutivo, adjudicando la concesión de los servicios licitados al oferente que juzgue más adecuado.

La adjudicación no implica la aceptación del plan de trabajo propuesto por la Adjudicataria. En caso de que la Municipalidad no apruebe dicho plan, lo hará constar en el Decreto de Adjudicación, fijándose un plazo para la presentación de un nuevo plan.

Artículo 35. Perfeccionamiento del Contrato

El Contrato de Concesión deberá ser aprobado, de acuerdo a las normativas vigentes de contratación y suscripto dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de notificación del Decreto de adjudicación. Este plazo podrá extenderse si el Adjudicatario resultara ser una UTE a conformarse.

Si en dicho plazo el Adjudicatario no suscribiera dicho Contrato por causas atribuibles a él, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la oferta por parte del mismo y proceder a la adjudicación a quien hubiere resultado segundo en el Dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

Artículo 36. Normativa Aplicable. Orden de Prelación

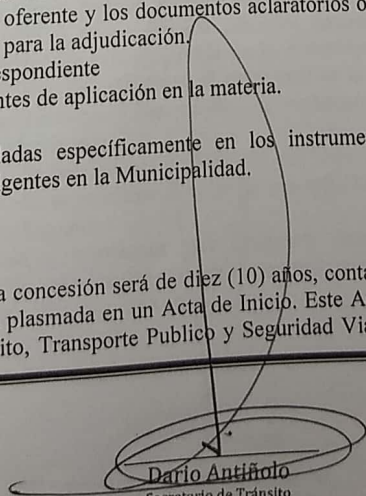
Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual entre las partes y en el orden de prelación siguiente:

1. La Ordenanza 33.714
2. Los pliegos y las circulares aclaratorias que hubiere emitido la Municipalidad.
3. La propuesta del oferente y los documentos aclaratorios o complementarios que se hubieran tornado en consideración para la adjudicación.
4. El Contrato correspondiente
5. Las normas vigentes de aplicación en la materia.

Las cuestiones no reguladas específicamente en los instrumentos antes indicados, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Artículo 37. Vigencia

El plazo de duración de la concesión será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de iniciación de los servicios, la cual quedara plasmada en un Acta de Inicio. Este Acta, que será firmado por los representantes de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y por el representante del Concesionario,


Darío Antuñaolo
 Secretario de Tránsito
 Transporte Público y Seguridad Vial
 Municipalidad de Vicente López

será suscripta cuando estén dadas todas las condiciones y cumplidos todos los requerimientos para dar inicio a la efectiva prestación de los servicios.

Artículo 38. Extensión Del Plazo

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme las estipulaciones de este pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento del concedente, a continuar la prestación por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días o el tiempo que requiera el Adjudicatario de una nueva Licitación para dar inicio al servicio. La Municipalidad deberá notificar al concesionario el requerimiento de la extensión del plazo con una antelación de al menos treinta (30) días corridos previos al vencimiento. La prestación del sistema en dicho lapso será retribuida con las mismas condiciones económicas y de pago previstas en la relación contractual.

Artículo 39. Penalidades

El Concesionario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 40. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta – Desistimiento de Ofertas

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

Artículo 41. Pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato – Integración de la Garantía

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de notificada la Adjudicación, se le intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado a la Municipalidad de Vicente López.

Artículo 42. Jurisdicción

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del presente pliego así como los instrumentos que se suscriban con motivo de ella, deberán resolverse ante la jurisdicción de Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Oferente estará obligado a formular reclamo administrativo tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, siguiendo el trámite administrativo municipal y las normas procesales especiales que rijan para el presente.

A todos los efectos de la presente licitación, el contrato y toda otra cuestión originada en estos, se considerara como domicilio del Oferente el fijado en la propuesta, el que deberá situarse en el Partido de Vicente López, bajo pena de inadmisibilidad de la Oferta.

La Municipalidad, para todo el procedimiento de licitación fija su domicilio en la Avenida Maipú 2609, Olivos, Vicente López.

Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dichos domicilios serán plenamente validas, siempre que se hagan por medios fehacientes.

La constitución de un nuevo domicilio, será válido cuarenta y ocho (48) horas después de su notificación fehaciente a la otra parte.

Artículo 43. Multas por Incumplimientos

Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de los plazos establecidos para la iniciación parcial o total del servicio por causas imputables al concesionario, será sancionado con multa equivalente a al valor diez mil (10.000) horas de estacionamiento medido por cada mes de mora.
- b) La interrupción total o parcial de los servicios contratados sin que medie causa debidamente justificada o autorización expresa previa de la Autoridad de Aplicación, será sancionada con una multa igual al resultado de multiplicar el valor total de la hora de estacionamiento por 75% del total de las cocheras que integren el Sistema de Estacionamiento Medido, por cada hora de interrupción o fracción mayor a 15 minutos.
- c) El incumplimiento de las Órdenes de Servicio que imparta la Municipalidad de Vicente López, será sancionado con multa equivalente al valor de tres mil (3.000) horas de estacionamiento medido, por cada día de incumplimiento.
- d) Los actos, hechos u omisiones que importen desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad serán sancionados con multa equivalente al valor de hasta cinco mil (5.000) horas de estacionamiento medido, por cada vez.

Dario Saino
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- e) Cualquier otra transgresión a las condiciones establecidas en el Contrato para la prestación de los servicios que no se encuentre precedentemente enumerada, podrá ser sancionada con multa de hasta tres mil (3.000) horas de estacionamiento medido.

Las multas serán establecidas mediante Acto Administrativo, y una vez que este quede firme, serán deducidas de la devolución de anticipo del mes posterior a su sanción.

En aquellos casos en que la Adjudicataria pudiera demostrar que los incumplimientos se deben a causas que no le son atribuibles, quedarán eximidos del pago de las multas.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción. En tal caso, la multa será deducida de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 44. Reincidencia.

Se producirá reincidencia cuando habiendo sido el Concesionario sancionado por un hecho determinado, incurriera en otro de igual tipo dentro de los noventa (90) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un treinta por ciento (30%).

Artículo 45. Infracciones Múltiples.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto, se aplicaran las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

Artículo 46. Procedimiento de Aplicación de Multas

Cuando el Concesionario incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales será pasible de la aplicación de multas.

La Autoridad de Aplicación, ante cada incumplimiento comprobado por parte del Concesionario, labrará el Acta correspondiente, aplicará la multa y lo notificará de la infracción cometida. El Concesionario tendrá CINCO (5) días para efectuar los descargos que considere pertinentes.

El Concesionario deberá subsanar el incumplimiento dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, bajo pena de ser sancionada nuevamente.

Artículo 47. Seguros: (en caso de corresponder por el objeto del llamado, caso contrario no deberá ser tenido en cuenta este artículo)

El Oferente dentro de las 96hs hábiles de su designación como Adjudicatario, deberá presentar las siguientes coberturas (con Clausula de No Repetición a favor de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30-99900605-8, excepto Seguro de Vida Obligatorio Colectivo).

Póliza Responsabilidad Civil

- Ubicación del Riesgo: Debe figurar la ubicación municipal donde se desarrollarán los trabajos.
- Suma Asegurada: \$ 3.000.000.-
- Riesgo Asegurado: Especificando el trabajo por el cual ha sido contratado.
- Si hay trabajos en altura, especificar los metros.

Si el contratado tiene personal bajo relación de dependencia:

- Certificado de Cobertura ART, con nómina y que se encuentre declarada la actividad.
- Póliza Vida Colectivo, con nómina

Si el contratado subcontrata a empresa o autónomo/s:

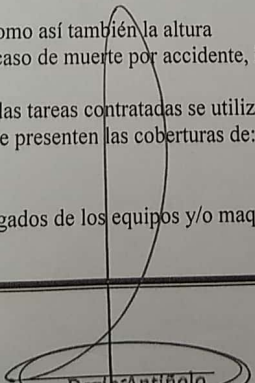
- Nota con membrete en original y firmada donde expresa el vínculo comercial.
- El Subcontratado deberá también presentar las coberturas correspondientes.

Para el caso de presentación de Póliza Accidentes Personales:

- Suma Asegurada: \$ 2.000.000.-
- Riesgo Asegurado: especificado como así también la altura
- Que se encuentre contemplado el caso de muerte por accidente, incapacidad total y/o parcial permanente.

En el caso de corresponder que por las tareas contratadas se utilizaren equipos y/o maquinarias, vehículos con o sin ensamble, será necesario que se presenten las coberturas de:

- Seguro Técnico
- Seguro Automotor
- Cobertura del/los choferes o encargados de los equipos y/o maquinarias.


Darío Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Asimismo, deberá presentar declaración Jurada donde el proveedor se comprometa a presentar las siguientes constancias, las que serán requeridas al ingresar a realizar los trabajos:

- Aviso de Obra gestionado por ante la ART (en atención a lo dispuesto en Art. 12 de la Res. N°552/01 de la SRT.)
- Programa de Seguridad aprobado por la ART en caso de corresponder (de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 51/97 de la SRT)

La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior y que el personal afectado a la prestación del servicio esté dentro de la/las nómina/s presentadas, como así también las constancias de coberturas de los vehículos, maquinarias y/o equipos necesarios para la prestación del mismo.

Se verificará también el cumplimiento de las condiciones de cobertura durante la vigencia de la prestación del servicio y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene conforme a ley.

Artículo 48. Intransferibilidad

Los derechos y obligaciones emergentes del contrato celebrado entre la Municipalidad y el Concesionario, no podrán ser cedidos ni transferidos a terceros, salvo conformidad otorgada por esta Municipalidad mediante acto administrativo expreso. Tampoco podrá el Concesionario asociarse a persona humana o jurídica alguna y/o modificar la razón social de la empresa, sin el consentimiento previo de la Municipalidad otorgado en igual forma.-

Artículo 49. De La Extinción De La Concesión

La relación quedará extinguida por:

- Vencimiento de la duración de la concesión, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 38 del presente.
- Mutuo acuerdo.
- Por razones de orden jurídico o de hecho que hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del Concesionario, en cuyo caso este perderá las garantías aportadas. La caducidad por este causal requerirá la previa notificación en forma fehaciente de la falta detectada y la intimación en término perentorio y razonable para su rectificación.


La extinción de la concesión tendrá efecto desde el día en que la Autoridad de Aplicación notifique fehacientemente al Concesionario tal determinación.

En los casos de Extinción dispuestos en los apartados a, b y c, será posible, como facultad de la Municipalidad, la aplicación de la extensión del plazo establecida en el Artículo 37.

Artículo 50. De la Caducidad de la Concesión

El Departamento Ejecutivo podrá disponer de la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna, de las siguientes causas:

- Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los pliegos, en este último supuesto deberá mediar intimación previa y persistir la contravención.
- Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
- Cuando el Concesionario se excediera, sin causa justificada, en el plazo para la iniciación del servicio o la finalización de las distintas etapas según el Plan de Trabajo.
- Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieren los servicios durante CINCO (5) días consecutivos o TREINTA (30) días, o fracción superior a la mitad de la jornada diaria, alternados en el año.
- Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- Por la falta de los depósitos correspondientes en un plazo mayor a los CINCO (5) días hábiles desde el momento en que este deba hacerse, o falta del depósito de anticipo financiero de cada año en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde el primer día hábil del Ejercicio.
- Por inicio de proceso de Concurso preventivo y/o quiebra del concesionario.
- Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, los servicios concedidos por la Municipalidad.


Dario Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- i) Cuando el Concesionario transfiera o subcontrate cada parte o la totalidad de contrato sin el consentimiento expreso de la Municipalidad de Vicente López.
- j) Por abandono del servicio por un plazo mayor a CINCO (5) días corridos.

La Municipalidad estará facultada a disponer de todo o parte de los equipos afectados al servicio, para su utilización de forma tal que se pueda asegurar la continuidad y regularidad de los servicios prestados por un periodo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de declaración de caducidad.

Artículo 51. Resolución Anticipada

En caso de que el Concesionario incurriera en alguno de los supuestos listados en el Artículo anterior, el Municipio podrá proceder a la resolución del contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante notificación fehaciente.

Artículo 52. Daños y Perjuicios

En caso de producirse la rescisión de la concesión por causa imputable al Concesionario, este responderá ante el Municipio por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione.


Artículo 53. Transmisión de Bienes

Al momento de extinguirse el contrato o el plazo de extensión, el Concesionario transferirá a la Municipalidad de Vicente López la propiedad de toda la señalización vertical utilizada, en perfecto estado de conservación, sin recibir por la misma compensación económica alguna.

Transferirá a la Municipalidad de Vicente López, asimismo, todo el equipamiento informático y bienes de capital utilizados para la gestión del servicio, así como los vehículos utilizados por el escáner.

Lo único que permanecerá en propiedad del Concesionario, extinta la concesión, serán los software de gestión e información, así como los códigos fuentes utilizados, y los escáner, que serán desmontados de los vehículos.




Danilo Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

016

**ANEXO I - ESPECIFICACIONES PARTICULARES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Artículo 1. Comienzo de Ejecución del Contrato.

A partir del día siguiente a la fecha suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá comenzar a ejecutar el Plan de implementación de los Servicios.

A tal fin en un plazo de DIEZ (10) días corridos, deberá presentar los planos de detalle y de ubicación de los boxes a demarcar, la señalización a colocar y el equipamiento e infraestructura que corresponda de acuerdo a los pliegos y la propuesta, para su aprobación, la que será requisito previo a la ejecución de cualquier trabajo en la vía pública.

El Concesionario deberá iniciar la prestación de todos los servicios adjudicados en un plazo que no podrá superar los NOVENTA (90) días corridos siguientes a la fecha de firma del Contrato, a excepción de aquellos que por razones técnicas necesiten de un plazo mayor, previamente autorizado. El plazo podrá ampliarse si se acreditare caso fortuito o de fuerza mayor que hayan hecho imposible el cumplimiento de los mismos.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de fijar el orden de prelación de las zonas de afectación del servicio licitado.

La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para que el Concesionario de cumplimiento a la capacitación prevista del personal municipal y asignará los inspectores necesarios para realizar la tarea de control y sanción del cumplimiento del servicio.

Asimismo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Contrato, deberá comenzar la ejecución de una o más obras mediante las cuales habrá de cancelar el pago de canon anual.

Artículo 2. De la Ejecución del Contrato.

En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Autoridad de Aplicación, obligándose a:

1. Arbitrar de forma integral los medios humanos y tecnológicos necesario para el control de la ocupación indebida de estacionamiento medido, mediante sistemas eficaces que den notificación de forma inmediata a los Inspectores de Tránsito cuando encontrara un vehículo estacionado que no hubiera pagado el valor correspondiente, o se hubiera excedido en el tiempo pagado.
2. Contratar a su costo y administrar el personal necesario para la atención de los usuarios.
3. Contratar los servicios necesarios (por sí o por terceros) para el correcto mantenimiento de la señalización vertical y horizontal correspondiente al Estacionamiento Medido.
4. Proveer la totalidad del equipamiento y sistemas que se requieran para el funcionamiento integral del sistema.
5. Realizar el control de los lugares utilizados para estacionamiento, dentro de las zonas afectadas al SEMMT.
6. Contar con un representante legal para la prestación de servicios debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en relación con la Municipalidad;
7. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Autoridad de Aplicación los medios, sistemas y métodos que aconsejan la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio.
8. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a esta.
9. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
10. Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido cualquier informe que le solicite la Autoridad de Aplicación como así también informar inmediatamente de conocido - cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios.
11. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
12. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación en las áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que considere necesaria inspeccionar.
13. Tomar las medidas necesarias para que el sistema se preste en forma satisfactoria, ininterrumpida, con un elevado nivel de eficiencia y control.

Dante Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

14. Realizar la notificación fehaciente de las infracciones al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, vencido el plazo de Pago Anticipado.
15. Llevar a delante las obras encargadas por la Municipalidad, en los plazos consensuados, utilizando para su pago, el porcentaje de recaudación que le corresponde a esta

Artículo 3. Interrupción Del Servicio

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o a través de terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá utilizar los medios directamente afectados a la prestación de los servicios por medio del instrumento legal correspondiente. Corresponderá compensar al concesionario por el uso de los bienes, en tanto la causa de la interrupción no le sea imputable.

Artículo 4. Aumento o Disminución de la Cantidad de Boxes

La Municipalidad se reserva el derecho de variar en más o en menos la cantidad de espacios de estacionamiento administrados por el concesionario, incorporando al sistema otras zonas dentro del territorio municipal hasta en un máximo del CIENTO POR CIENTO (100%), o desafectando algunas que crea conveniente, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%). Las ampliaciones serán llevadas a cabo bajo las mismas condiciones de explotación tanto en infraestructura como de comercialización.

Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al Concesionario para su cumplimiento. La ampliación o reducción de zonas, deberá ser acompañada por una ampliación o reducción proporcional de recursos humanos e infraestructura por parte del Concesionario.

Artículo 5. Facultades de Control de la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación queda facultada para:

1. Realizar inspecciones y controles a la actividad del Concesionario;
2. Efectuar auditorias en los libros, registros contables y toda otra documentación del Concesionario exigidos por la normativa vigente y que respalden la actividad del mismo;
3. Requerir toda la documentación y estadísticas que considere necesarias.

El Concesionario está obligado a facilitar todos los elementos que le sean solicitados en los plazos fijados por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centros de atención y reclamo y oficinas del Concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas en que se encuentre activo el servicio de estacionamiento medido.

Artículo 6. Auditoría e Inspección del Servicio

El Concesionario deberá proveer a la Municipalidad, previo al inicio de los servicios, de un sistema informático on line, con un tiempo de actualización no mayor a tres minutos, a instalar en el lugar que indique la Municipalidad, que permita auditar en forma segura los estacionamientos abonados por los usuarios en la zona autorizada a cobrar y consecuentemente la recaudación por la utilización del espacio público, la existencia de un mapa de calor de las zonas más ocupadas en un período de tiempo determinable, y la existencia de un mapa de calor en directo.

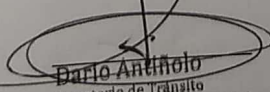
Artículo 7. Representante Técnico

El Concesionario estará representado frente a la Municipalidad por la figura del Representante Técnico. Este deberá tener reconocida solvencia en el área de la informática aplicada a los servicios concesionados, así como experiencia previa. Será responsabilidad del mismo supervisar la perfecta ejecución de los servicios contratados, y además se encargara de suministrar toda la información que se requiera y recibirá las Órdenes de Servicio que el Municipio realice.

A tales efectos, deberá contar con poder resolutivo, autoridad para suscribir el libro de órdenes y facultades suficientes para cumplimentar cualquier requerimiento que se le formule referente a los trabajos de los recursos humanos empleados en la prestación del servicio.

La firma del Representante Técnico en los documentos obliga al Concesionario ante el Municipio.

La negligencia en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia a las citaciones que se le formulen, dará derecho al Municipio a exigir su remoción, haciéndose cargo el Concesionario de los gastos que ello demande, debiendo además proponer remplaceante en el término de CINCO (5) días corridos.


Darío Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

El Concesionario no podrá sustituir por sí mismo al Representante Técnico sin previo consentimiento de la Municipalidad, y sin un reemplazante que cuente con la aprobación de esta.

Artículo 8. Comunicación entre las Partes

La comunicación oficial entre las partes se efectuará mediante Órdenes de Servicio que expedirá la Autoridad de Aplicación y Notas de Pedido que expedirá el Concesionario. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito en los libros abiertos al efecto, los cuales deberá proveer el Concesionario, debidamente foliados. Las comunicaciones deberán ser numeradas y registradas cronológicamente por las partes. Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas dentro del plazo que fije en cada caso la Autoridad de Aplicación en el mismo mensaje.

Las Órdenes de Servicio deberán basarse en los términos y condiciones contractuales. Cuando el Concesionario considere que una Orden de Servicio se aparta de dichas condiciones, podrá presentar su reclamo dentro de los TRES (3) días subsiguientes. Tal reclamo será resuelto por el Intendente Municipal en un plazo de QUINCE (15) días.

La presentación del reclamo no suspende los plazos para la ejecución de la Orden de Servicio.

A solicitud de alguna de las partes, se realizarán reuniones de trabajo a efectos de coordinar actividades, inspecciones o cualquier otro aspecto relativo a la marcha del presente contrato. Los resultados de estas reuniones se documentarán a través de Actas que deberán ser refrendadas por ambas partes.

Artículo 9. Obligaciones y Eximiciones

El Concesionario asume a su exclusivo cargo el pago de todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales por el personal dependiente de esta, vigentes a la fecha de suscripción y las que se establezcan en el futuro, así como por los daños que, en ocasión del trabajo, estas produzcan a terceros o al Estado Municipal, eximiendo a la Municipalidad de Vicente López del pago de cualquiera de estas obligaciones.

El Concesionario responderá por los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad de Vicente López, incluso aquellos que se deriven de la celebración de un nuevo contrato con terceros a efectos de la continuación de los servicios, o bien de la prestación de los mismos por parte de la Municipalidad en forma directa.

Artículo 10. Del Personal del Concesionario

La dotación de personal que el Concesionario pondrá a disposición de la concesión, deberá ser la necesaria y suficiente para la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones exigidas en el presente Pliego.

El Concesionario hará firmar al personal afectado al servicio una constancia, cuyo original entregará a esta Municipalidad, en la que manifieste que el mismo reconoce que no posee ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Vicente López, por lo cual la Comuna queda desafectada de cualquier reclamo o exigencia surgida del servicio, tal comprobante será entregado a la Municipalidad a la firma del contrato conjuntamente con las constancias de inscripción de sus empleados en A.R.T. y copia del Contrato de Trabajo celebrado con sus empleados en el que se detalle el convenio colectivo al que se encuentran adherido, manteniéndose actualizados los mismos, con cada incorporación de personal.

La Municipalidad podrá ordenar a la Adjudicataria la desafectación para la prestación del presente servicio, de los empleados que por su incapacidad o mala fe, perjudiquen la correcta prestación del servicio.

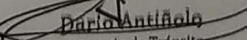
El Concesionario será responsable en forma directa, por los daños y perjuicios que sus directores, administradores o dependientes ocasionen a terceros, o a la Municipalidad o a sus agentes o funcionarios, con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Lo dispuesto precedentemente será válido también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Municipalidad o a sus agentes y funcionarios, con o por las cosas utilizadas por la adjudicataria en la prestación de sus servicios, y a los bienes puestos bajo la guarda, uso, dirección o contralor de los directores, administradores o dependientes de dicha adjudicataria.

Artículo 11. Deber de Mantener Indemne a la Municipalidad

El Concesionario responderá en forma exclusiva e ilimitadamente por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, como causa o en ocasión de la prestación de los servicios concesionados.

A tal efecto, contratará a su costo todos los seguros indicados en el Artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.


Darío Antifalcó
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Los contratos de Seguros deberán estar a nombre del Concesionario y endosados a la Municipalidad de Vicente López y deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda obligado a reembolsar a la Municipalidad de Vicente López la suma de dinero que por cualquier concepto deba esta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la concesión.

Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses que correspondan. Es obligación de la Municipalidad de Vicente López notificar a la Concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada a comparecer por cualquier causa relacionada a los servicios concesionados, a fin de que la Concesionaria pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

La Concesionaria se compromete a mantener su responsabilidad aun cuando hubiere finalizado la contratación objeto del presente, en caso de daños y/o perjuicios a seres y/o cosas, sucedidos en el período adjudicado, aun cuando las consecuencias jurídicas y/o de cualquier otra índole se manifiesten o se tenga conocimiento de ellos con posterioridad al cese del contrato.-

Artículo 12. Facturación y Recaudación

La recaudación de los conceptos relativos al estacionamiento medido y el pago de multas durante el periodo de Pago Voluntario aquí dispuesto será realizada por cuenta y orden de la Municipalidad de Vicente López, a través de los canales y por las distintas modalidades que el Concesionario ponga a disposición del Municipio.

Artículo 13. Rendición de la Recaudación

El Concesionario deberá ejecutar distintas obras encargadas por la Municipalidad, las cuales se liquidarán mediante Certificación quincenal, conforme los ítems que la componen, utilizando para su pago, el porcentaje de recaudación mensual que corresponde a la Municipalidad y/o el monto establecido como Anticipo Financiero. El Concesionario deberá presentar copia del recibo de pago del Certificado, emitido por la empresa ejecutora, a los SIETE (7) días corridos de emitido este.

Las obras a realizar serán definidas durante cada ejercicio por la Municipalidad, la cual se encargara de presupuestarlas al efecto de controlar que el precio abonado coincida con los de mercado.

La Municipalidad podrá, durante la vigencia del Contrato, modificar esta forma de abono del canon, reemplazándolo por una rendición mensual, en dinero.

13.2. Liquidación Anual

Al finalizar cada año contable (31/12), se realizara la liquidación anual, comparando los gastos totales de las obras ejecutadas, contra el dinero a rendir por la Concesionaria en concepto de recaudación del mismo año. En caso de existir saldos a favor de la Municipalidad, la Concesionaria deberá depositar los mismos durante los primeros QUINCE (15) días del siguiente ejercicio. En caso de existir diferencias a favor de la Concesionaria, la Municipalidad restara estas de la liquidación a percibir en el próximo ejercicio.

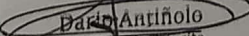
13.3. Liquidación Final

Finalizado el plazo de Concesión, o en caso de resolución anticipada o caducidad, se procederá a realizar una liquidación final, comparando los gastos totales de las obras ejecutadas, contra el total de los montos a percibidos a cuenta y orden de la Municipalidad durante todo el plazo de concesión. En caso de existir saldos a favor de la Municipalidad, la Concesionaria deberá depositar los mismos en un plazo de QUINCE (15) días de aprobada la liquidación. En caso de existir diferencias a favor de la Concesionaria, la Municipalidad abonara está en un plazo de TREINTA (30) días.

Artículo 14. Anticipo Financiero

Para evitar diferencias en función del relevamiento que cada Oferente realice, se considerara que la facturación bruta estimada para el primer año de concesión (12 meses) contados desde la firma del Acta de Inicio, en pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000,00). Sobre este importe se calculara el porcentaje de Canon a abonar a la Municipalidad para el primer año de concesión (siendo este importe una estimación y pudiendo posteriormente variar en más o en menos a lo largo del año, en función de la recaudación real), y consecuentemente, el Anticipo Financiero a Abonar el primer año de concesión.

Este Anticipo será Acreditado dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma del Contrato, para el pago de los primeros 4 certificados quincenales que deberán abonarse al ejecutor de la obra que comience a ejecutarse a los TREINTA (30) días seguidos de firmado el Contrato (Tómese en cuenta que esta obra debe iniciarse a los TREINTA (30) días de celebración del Contrato, mientras que la recaudación por el sistema de estacionamiento medido comenzara a los NOVENTA (90) días de la firma del Contrato.


Darío Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Este Anticipo será devuelto en 12 cuotas iguales y consecutivas, a partir del treceavo mes, contado desde la fecha de pago del primer Certificado, siendo descontado del monto a rendir a la Municipalidad en concepto de canon. Por este monto no se reconocerán al Concesionario ningún tipo de intereses, ni gastos.

Artículo 15. Inspección de Obra

A los efectos de la certificación quincenal la Municipalidad designará, por cada obra, un Inspector de obra, cuyos honorarios serán abonados mensualmente por la Concesionaria. Este Inspector será además el encargado de controlar que se dé cumplimiento a todas las obligaciones de la Concesionaria en relación a la ejecución de las obras.

Artículo 16. Obligaciones para la Ejecución de Obra

En la ejecución de la obra, la Concesionaria deberá:

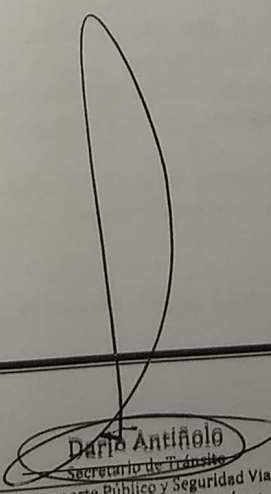
- Presentar todos los seguros exigidos a cualquiera de las empresas Contratistas de la Municipalidad para la ejecución de obras, cumpliendo los mismos requisitos.
- Dar cumplimiento a las mismas obligaciones que estas cumplen (necesidad de un obrador, señalización, horarios de trabajo, cantidad mínima de personal), las cuales serán definidos particularmente, según el estándar de obra encargada.

Artículo 17. Actualización del Valor de la Hora de Estacionamiento

La tarifa de la hora de estacionamiento a los fines del presente pliego licitatorio se fija en la suma de Pesos DOCE (\$12,00). Esta tarifa se modificará en cada nueva Ordenanza Impositiva anual, así como en las reglamentaciones dictadas en consecuencia.

Artículo 18. Servidores

Los servidores y todo otro hardware mediante los cuales se ejecute el sistema de las aplicaciones, el control de ocupación en tiempo real, el control y clearing de recaudación y toda otra funcionalidad requerida en el presente Pliego, deberán estar instalados en alguno de los datacenter pertenecientes a la Municipalidad, la cual brindará en el lugar seguridad y monitoreo durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Este equipamiento deberá ser de uso exclusivo para el servicio concesionado y deberá mantenerse su constante actualización tecnológica durante todo el periodo de Concesión, sin costo para la Municipalidad, siendo responsabilidad del Concesionario dejar de utilizar y renovar cualquier equipo que, por el desarrollo de nuevas tecnologías o el crecimiento de necesidades del Contrato, quede obsoleto, a criterio de los cuadros técnicos informáticos que forman parte del Municipio.


Darío Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

ANEXO II - CLAUSULAS PARTICULARES SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

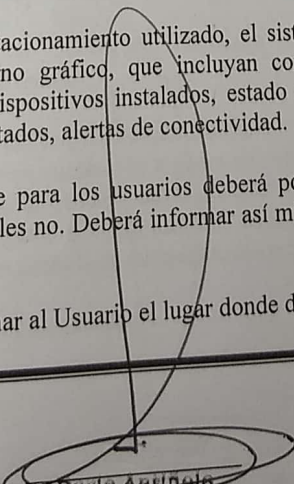
ARTICULO 1. NOMBRE DEL SISTEMA.

El sistema se denominará Sistema de Estacionamiento Medido Municipal representado con la sigla SEMMT

ARTICULO 2. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO LICITADO

El servicio a prestar por el Oferente deberá contar con las siguientes prestaciones mínimas:

- a) Deberá contar con un sistema que controle y administre el tiempo de estacionamiento de cada usuario, dentro del horario establecidos en la Ordenanza correspondiente, así como días y horarios no indicados pero en los que lleven a cabo eventos que por su importancia, corresponda la implementación del sistema.
- b) Deberá contar con un sistema en el que, como mínimo, pueda pagarse el estacionamiento mediante la utilización del teléfono celular, mediante aplicaciones de E-Comerce y pago informatizado en Puntos de Venta.
- c) Se deberá contar como mínimo con los siguientes medios de pago para la compra de crédito y/o pago voluntario de multas:
 - Efectivo en Puntos de Venta y Recarga
 - Por medio de tarjetas de débito o crédito en aplicaciones de teléfono
 - Por medio de tarjetas de débito o crédito mediante página WEB
 - Por medio de tarjetas de débito o crédito mediante SMS
- d) La distancia máxima que deberá recorrer el usuario a fin de pagar el estacionamiento en un Punto de Venta, no deberá superar los 100 metros o 1 cuadra en caso de que estas superen los 100 metros.
- e) El sistema deberá permitir que el usuario que utilice el celular, abone por el tiempo real estacionado con un mínimo de treinta (30) minutos y posteriormente en fracciones de cinco (5) minutos. Para los usuarios de compra de tiempo de estacionamiento en Puntos de Venta y Recarga, habrá un mínimo de una (1) hora y fraccionamiento cada treinta (30) minutos.
- f) El sistema deberá permitir la operación a los usuarios con celular, aun cuando su saldo disponible sea negativo, hasta un monto que será determinado por el Municipio (el cual no podrá superar el monto correspondiente a dos horas de estacionamiento). La reposición del importe del saldo negativo será exigible al usuario en la próxima carga o compra de crédito que efectúe.
- g) A requerimiento de La Municipalidad, el sistema deberá permitir la aplicación de tarifas diferenciales según la zona y el horario. Asimismo deberá ser configurable para brindar parametrización de tarifas especiales por zonas, abonados, discapacitados, deliveries, hoteles, estadias, etc. Los usuarios que utilicen alguna de estas modalidades deberán solicitarlo y registrarse a sus efectos, obteniendo previamente la autorización de la Autoridad de Aplicación. El sistema deberá contemplar la posibilidad de que las horas subsiguientes a la primera hora puedan cobrarse por un monto distinto al de la primer hora, de tal forma que se desincentive el uso del espacio de estacionamiento por lapsos prolongados de tiempos, favoreciendo la rotación en el uso del espacio público.
- h) El sistema deberá contemplar un periodo de tolerancia de quince (15) minutos, considerado como lapso admitido para que el usuario luego de estacionar pueda activar el mismo;
- i) El sistema propuesto deberá prever la operación de una plataforma que permita que el usuario indique su hora de llegada y abandono del lugar de estacionamiento mediante dispositivos móviles. El usuario también tendrá que tener la posibilidad de estacionar informando la cantidad de tiempo a estacionar, sin necesidad de realizar una transacción de salida
- j) Cualquiera sea el método de estacionamiento utilizado, el sistema debe permitir a la Municipalidad la visualización en un Único entorno gráfico, que incluyan como mínimo: estacionamientos, ocupación, estado de funcionamiento de los dispositivos instalados, estado de los Puntos de venta, posicionamiento, vehículos en condiciones de ser multados, alertas de conectividad.
- k) La aplicación para Smart Phone para los usuarios deberá poder informar en qué cuadras hay lugares disponibles para estacionar y en cuáles no. Deberá informar así mismo la ubicación de los lugares habilitados como Puntos de Venta y Recarga.
- l) La aplicación deberá poder informar al Usuario el lugar donde dejo estacionado su vehículo.


Darío Anelito
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- m) La información de las operaciones de estacionamiento realizadas se debe poder consultar en tiempo real desde el Centro de Control del Estacionamiento Medido, cualquiera sea el medio por el cual ingresó el estacionamiento.
- n) El estacionamiento por telefonía celular debe estar disponible para Smartphone, debiendo el sistema permitir mínimamente los sistemas operativos Android e IOS, así como mensajes de texto. Se deberán informar de manera detallada las prestaciones disponibles dentro de la aplicación.
- o) El sistema debe ofrecer aplicaciones para Smart Phones, debiendo permitir dar información orientativa al usuario sobre la disponibilidad de plazas para estacionar,
- p) El sistema deberá poder funcionar con SMS. En tal caso, solo deberá poder dar apertura y cierre al tiempo de estacionamiento, informando su patente, y realizar la compra de crédito.
- q) El sistema deberá permitir, con consentimiento, la generación de bases de datos de los usuarios que utilicen la modalidad de celular, los que podrán ser utilizadas sólo a los efectos del servicio o para mensajes de utilidad.
- r) Brindar el/los medio/s para un eficiente control de los vehículos estacionados en vía pública, debiendo contar con una aplicación (con conectividad a internet) que permita al Personal de Control, del municipio o de la Concesionaria, determinar si un vehículo se encuentra o no abonando su estacionamiento, permitiendo que el Inspector Municipal en ejercicio del poder de policía constate la infracción, resguarde la prueba y notifique al usuario.
- s) Contar con una aplicación WEB y aplicaciones para Smart Phone que permita al usuario controlar si tiene Actas de Infracción e imprimir las mismas para su cancelación en los lugares autorizados o abonarlas mediante la aplicación móvil.
- t) Cumplir con las demás condiciones exigidas en el presente pliego.
- u) A fin de favorecer e incentivar la rotación de vehículos el sistema debe prever, de manera opcional, que no se pueda estacionar, consecutivamente, en la misma cuadra por un periodo superior al que estipule la Municipalidad.
- v) El sistema deberá hacer posible que la Municipalidad de Vicente López pueda establecer las reservas gratuitas y/o pagas de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y su reglamentación.
- w) Deberá poder integrarse a la tecnología de cámaras de video vigilancia en vía pública instalada, generando un control de los espacios ocupados a partir de analíticas desarrolladas al efecto.
- x) Deberá poder llevar un registro de los vecinos que hayan obtenido el beneficio de estacionar su vehículo sin cargo, dentro de un área específica en los alrededores de su domicilio, debiendo alertar si el vehículo con beneficio se encuentra fuera de la mencionada área y no hubiese abonado la tarifa correspondiente.

Todos los puntos antes mencionados corresponden al estándar mínimo requerido para el sistema a presentar, debiendo en cada oferta igualarse o superarse, e indicándose detalladamente el modo de cumplimiento que el sistema ofrecido cumple con estos requisitos.

ARTICULO 3. APLICATIVO INFORMATICO.

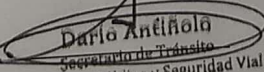
Además de las características del/los aplicativo/s que surgen de los incisos del punto anterior, el Concesionario deberá proveer uno o más aplicativos informáticos que deben:

- Auditar en forma segura los estacionamientos en las zonas autorizadas y demostrar la cuadra y el horario con que estuvo estacionado un vehículo, a fin de proteger el derecho de defensa del usuario, cuando el estacionamiento haya sido realizado con aquellos medios de pago que permitan este tipo de control.
- Las aplicaciones informáticas deben ser integrables con los sistemas informáticos Municipales e interactuar con sus bases de datos.

ARTICULO 4. SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

La concesionaria deberá desarrollar un sistema de registro de información de tiempo real y en forma remota. Todas las operaciones relacionadas al sistema deberán tener la capacidad de transmitir la información al servidor central del sistema de registro de información, encolando y reintentando la transmisión con una periodicidad configurable en caso de pérdida de comunicación o indisponibilidad temporal de dicho servidor.

Se deben asentar mínimamente los siguientes datos:


Darío Antuña
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- 1) Por cada Transacción de pago:
- Modalidad y medio de pago
 - Fecha de pago
 - Tipo de vehículo
 - Tipo de pago (adelantado, por tiempo consumido)
 - Hora de inicio y fin
 - Matrícula
 - Calle y altura
 - Fecha y hora
- 2) Por cada transacción de pago por volquete:
- Fecha de estadía
 - Empresa prestataria
 - Calle y altura
 - Zona
- 3) Verificación del tiempo de cortesía
- Fecha
 - Tipo de vehículo
 - Hora
 - Matrícula
 - Calle y altura
 - Zona
- 4) Actas Labradas relativas al sistema licitado
- 5) Actas pagadas en el plazo de Pago Anticipado
- 6) Ocupación paga
- 7) Ocupación física (mediante los datos relevados en vía pública por los vehículos escáner)

ARTICULO 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

La concesionaria deberá desarrollar un sistema de gestión de información de los datos asentados en el sistema de registro de información, donde se emitan mínimamente y en forma detallada:

- 1) Índice de ocupación paga por tipo de vehículos, cuadra, horario y fecha
- 2) Índice de ocupación física por tipo vehículo, cuadra, horario y fecha
- 3) Índice de rotación de estacionamiento por tipo de vehículo, cuadra, horario y fecha
- 4) Índice de pago según modalidad
- 5) Índice de eficiencia de la fiscalización
- 6) Índice de infracciones por estacionamiento
- 7) Resumen de valores para certificaciones y liquidaciones.

LA Municipalidad podrá requerir la emisión de nuevos índices y valores cuando lo considere conveniente

ARTICULO 6. ZONA AFECTADA AL SISTEMA

El Estacionamiento Medido y Tarifado se realizará de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs y los sábados en el horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo feriados, en los tramos de calle que se detallan en el ANEXO III del presente Pliego.

Dentro de este Sector, se podrán aplicar tarifas diferenciadas a partir de la segunda Hora de estacionamiento para promover la rotación de vehículos, según ordenanza y reglamentación vigente.

El oferente deberá presentar Plano con detalle de boxes de estacionamiento a demarcar, según detalle y criterio establecido en el Anexo correspondiente, señalización vertical propuesta e indicación de los Puntos de Venta.

Tal como lo establece el ARTÍCULO 4 del Anexo I, la Municipalidad de Vicente López podrá proponer la incorporación al sistema de otras zonas bajo las mismas condiciones de explotación, o desafectar algunas que crea conveniente.

ARTICULO 7. TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO. CONCEPTO. CASOS DE APLICACION

El estacionamiento de un vehículo dentro de la zona afectada al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado importará el cobro al titular de vehículo de una tasa en concepto de Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento por el monto que establezca la Ordenanza Impositiva Anual vigente al momento del estacionamiento y su reglamentación.

Dario Antifola
 Secretario de Tránsito
 Transporte Público y Seguridad Vial
 Municipalidad de Vicente López

En los casos en que el tiempo se contrate mediante la aplicación celular el sistema cobrará como mínimo treinta (30) minutos y luego de dicho lapso el costo será por cada cinco (5) minutos excedentes.
En el caso de que el tiempo se contrate en los Puntos de Venta y Recarga, el mínimo a contratar será de una (1) hora, y luego de dicho lapso, fracciones de treinta (30) minutos.

En cualquiera de los casos habrá un tiempo de tolerancia entre la ocupación del lugar y el momento en que este debe estar efectivamente pago de quince (15) minutos, durante los cuales no podrá aplicarse al vehículo estacionado sanción alguna por la falta de pago.

En las zonas donde no existan dársenas de carga y descarga, el plazo de tolerancia a aplicar para los vehículos de carga y descarga en el cumplimiento de su función será de veinte (20) minutos.

ARTICULO 8. MEDIOS DE PAGO. RED DE DISTRIBUCION

El Concesionario deberá proveer para la prestación al Municipio un sistema de Control de Gestión de Puntos de Venta y Recarga, a fin de implementar un sistema de distribución y red de comercialización de los medios o dispositivos de pago, de modo tal que estén disponibles para los usuarios en todo el sector con estacionamiento medido y pago, sujeto a aprobación o modificación por parte de la Municipalidad, así como toda otra red o sistema que el Oferente haya propuesto en su oferta.
Se tendrán en consideración las propuestas que faciliten la adquisición de crédito y pago del estacionamiento, que integren soluciones para la compra de crédito desde los teléfonos móviles, como así también dispongan de acuerdos o capacidad de integración con tarjetas de crédito y/o débito.

ARTICULO 9. EQUIPAMIENTO

El equipamiento comprende todos los equipos, vehículos, herramientas, señalética e implementos necesarios para la eficaz prestación de los servicios. El Concesionario deberá contar con el tipo y cantidad de equipamiento exigido en el presente Pliego y/o el que hubiere comprometido en su propuesta, con las características que para cada caso se especifiquen.

Todo el equipamiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán ser los necesarios y suficientes, en cantidad y calidad, para la adecuada prestación de los servicios licitados en las condiciones exigidas en el presente pliego.
- Su incorporación al sistema y/o la prestación del servicio quedara sujeto a la aprobación previa de la Municipalidad sobre la base del cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas para cada tipo de equipamiento.
- A lo largo del contrato y su eventual prórroga, el equipamiento se deberá mantener con todos sus componentes funcionales en las mismas condiciones iniciales especificadas, no obstante su normal desgaste por uso.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento el equipamiento del Concesionario que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego y/o en la Propuesta
- Todo el equipamiento estará sujeto a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto, estética, higiene y estado general Óptimo durante toda la duración del contrato.

El Concesionario deberá mantener en buen estado de funcionamiento tanto de los equipos que se provean, como el software requerido para la correcta operación del sistema.
La Municipalidad evaluará toda incorporación de equipamiento que configure un mayor control del estacionamiento medido.

ARTICULO 10. SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL

El CONCESIONARIO proveerá, ejecutara, instalara y mantendrá durante todo el plazo del contrato la señalización horizontal y vertical que correspondiere para indicar la categoría del estacionamiento en toda el área del proyecto.

El CONCESIONARIO no podrá, en ningún caso, realizar publicidad a través de la señalización prevista en el presente pliego.

10.1.- PRINCIPALES OBLIGACIONES EN RELACION A LA SEÑALIZACIÓN:

- Definirá mediante señalización horizontal cada espacio de estacionamiento (BOX) o detención, según demarcaran los boxes con pintura acrílica vial en frío, de marca Lumicot, de Cristacol, o similar.
- Definirá mediante dos líneas paralelas realizadas con pintura acrílica vial en frío, de marca Lumicot, de Cristacol, o similar, en un ángulo de 45° respecto al cordón, los espacios de estacionamiento a 45°. En estos mismos, instalara, al final de cada box, dos toques cordón, los cuales deberán ser color amarillo.

Dario Antuñaolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

- Tratará los cordones de la acera indicando según normas convencionales las características del espacio en toda la zona del proyecto.
- Pintará los cordones correspondientes a las ochavas y boca de garaje en toda la zona del proyecto.
- Tratará horizontalmente con demarcación especial, los espacios reservados que no admiten uso alternativo (paradas de emergencia médica, discapacitados, etc.)
- Colocará dos carteles por cada cuadra y cada mano donde se permita el estacionamiento, indicándolo con el símbolo correspondiente, y agregando información sobre el horario de pago, medios, teléfono de atención de usuarios, límites horarios e información referente a tarifas.
- Colocará señalización vertical, en el extremo anterior de los espacios reservados, detallando las características de las reservas.
- Señalizará verticalmente, según su categoría, las prohibiciones que existieran.

10.2.- MANTENIMIENTO

En todos los casos el CONCESIONARIO deberá mantener en buen estado la señalización, bastando el simple emplazamiento de la Autoridad de Aplicación para obligar al Concesionario a efectuar en el plazo que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

10.2.1.- MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN VERTICAL

El mantenimiento incluye la limpieza periódica, la modificación acorde a las reglamentaciones y la reposición de la cartelería sustraída o deteriorada.

10.2.2.- MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

El mantenimiento incluye la pintura del total de los cordones cada año de la concesión, y la re demarcación de los boxes cuando por su estado, estos se hayan borrado (a juicio de la inspección).

10.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA SEÑALIZACIÓN

Toda la señalización será, tanto en sus medidas como en su calidad y materiales a utilizar, idénticas a las que utilice la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial en sus señalizaciones, debiendo esta aprobar los materiales a utilizar, previo a su uso.

Los carteles serán puestos en postes instalados al efecto.

Los carteles se realizarán en dos secciones distintas. En la primera, se informará la permisión o no de estacionar en la cuadra. En la segunda, figurarán los datos referentes al servicio de estacionamiento medido, incluyendo teléfonos, valor/hora, sede de atención.

ARTICULO 11. FISCALIZACIÓN MEDIANTE VEHÍCULOS ESCANER

La fiscalización del SEMMT se llevará adelante mediante vehículos que contarán con un sistema de cámaras montadas que escaneen las patentes de los vehículos estacionados y permita la visualización e información en forma automática de la presencia de vehículos que no hayan abonado la tasa correspondiente, comunicando de inmediato las infracciones encontradas a un Inspector de Tránsito.

Estos vehículos, junto con equipamiento, serán provistos por la Concesionaria, y deberán ser año 2015 en adelante, y contar con el equipamiento necesario al efecto.

La Concesionaria deberá comenzar la prestación con al menos 4 vehículos, sumándose un nuevo vehículo cada MIL (1000) nuevas cocheras a explotar.

Esta cantidad podrá ser revisada a los NOVENTA (90) días de comenzada la explotación, según un análisis de la frecuencia de escaneos, la cual no podrá ser inferior a los QUINCE (15) minutos.

La cantidad de vehículos deberá ser siempre la suficiente para poder recorrer la totalidad de la zona al cual fuera afectado a controlar en un plazo que no podrá ser superior a QUINCE (15) minutos.

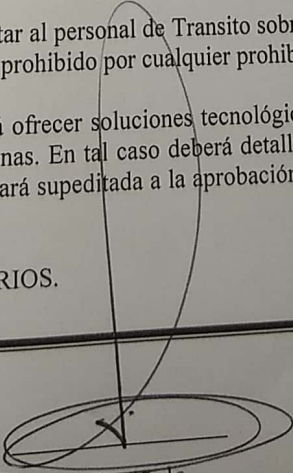
La información registrada por los vehículos escáner deberá ser comunicada on-line al Centro de Control de Estacionamiento Medido. Cada patente informada deberá estar geo-referenciada.

El sistema utilizado por los escáner deberá ser compatible con sistemas de alerta de lectura de patente (bases de datos donde figuren vehículos con pedido de secuestro), dando en tales casos un alerta inmediata.

Estos vehículos deberán también alertar al personal de Tránsito sobre el estacionamiento en lugares indebidos (ochavas, lugares de estacionamiento prohibido por cualquier prohibición)

En la propuesta, cada Oferente podrá ofrecer soluciones tecnológicas que permitan un control sin necesidad de automóviles para determinadas zonas. En tal caso deberá detallar marca y especificaciones técnicas de la solución ofrecida. Esta tecnología estará supeditada a la aprobación de la misma por parte de la Autoridad de Control.

ARTÍCULO 12. ATENCIÓN USUARIOS.


Darlo Antifolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Ciudad de Vicente López

El Concesionario deberá montar un local para la atención de los Usuarios del SEMMT en alguna de las zonas afectadas al SEMMT, así como habilitar una línea de atención 0800, a idénticos fines, y una página web. La atención de la línea, así como del local, deberá coincidir con el horario en que se encuentre vigente el pago de estacionamiento.

Deberá contar con un registro de los reclamos recibidos, diferenciándose el origen, brindando además estadísticas sobre las soluciones brindadas.

El sistema de atención a usuarios deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

12.1.- Tener soporte administrativo para el manejo de la atención al usuario del estacionamiento a fin de que los organismos encargados de la fiscalización y control del estacionamiento medido y/o los ciudadanos puedan:

- a) Recabar información general sobre el sistema, sobre las actas de deuda registradas en sus vehículos u otras inquietudes sobre el sistema.
- b) Adjuntar documentación o realizar trámites por los diferentes tipos de reservas, como por ejemplo, hoteles, obras de construcción, mudanzas, colocación de volquetes y otros.
- c) Realizar pagos para estacionamientos.
- d) Brindar reportes sobre utilización de estacionamiento medido a los usuarios que lo requieran.

12.2.- Atender descargos de los usuarios.

12.3.- Atender reclamos de los usuarios del Estacionamiento Medido a través de los medios que habilite.

ARTICULO 13. CENTRO DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Concesionario montará, dentro del edificio de la Secretaria de Transito, Transporte Publico y Seguridad Vial, un Centro de Control, en el cual se llevará el registro de toda la actividad del Concesionario, y tendrá asiento la administración de la facturación y de los recursos humanos destinados a la ejecución de la Concesión, así como la instalación física de los servidores de los cuales se sirven los sistemas de registro, de información, y las aplicaciones utilizadas por los usuarios.

ARTICULO 14. CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

El Concesionario deberá poner a disposición de la Municipalidad el acceso a los sistemas de Gestión Central para que pueda ejercer el contralor del estacionamiento medido utilizando el o los equipamientos que considere más convenientes, priorizándose la homogeneidad y diversidad de formas de acceso al estacionamiento.

ARTICULO 15. INFRACCIÓN AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. CONTROL

15.1.- EMISIÓN

Verificada la utilización de un espacio dentro del estacionamiento medido sin haber procedido al pago correspondiente (habiendo superado los tiempos de cortesía establecidos por la Autoridad de Aplicación), los sistemas de control darán aviso al Inspector de Transito más cercano, para que este se acerque al lugar y, constatando la falta, proceda a labrar el Acta correspondiente.

Las actas de constatación serán labradas o confeccionadas exclusivamente por los Inspectores de Tránsito. La Concesionaria deberá proveer de los equipos y sistemas informáticos que permita verificar en el lugar, la existencia de infracciones pendientes u otros antecedentes de vehículos y conductores.

Asimismo, la aplicación móvil deberá informar a los Usuarios registrados asociados al dominio del vehículo en infracción la existencia de la misma.

15.2.- PROCESAMIENTO

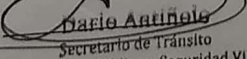
Labrada el Acta tal situación deberá poder ser comunicada al titular del vehículo, informándosele que cuenta con un plazo de 72 horas hábiles para cancelar de forma anticipada la multa correspondiente, debiendo poder hacerlo mediante los mismos medios que se utilizan para el pago del estacionamiento (Aplicación móvil y red de cobro).

15.3.- NOTIFICACION

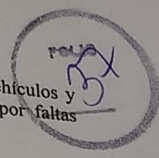
Vencido el plazo de pago anticipado, las actas labradas serán transferidas al Tribunal Municipal de Faltas para su juzgamiento según el procedimiento establecido para las faltas de tránsito.

Sin Perjuicio de ello, la Concesionaria deberá constatar la titularidad del dominio del vehículo infraccionado, procediendo a la impresión y envío de la notificación fehaciente al titular del vehículo, informándole la infracción y su obligación a comparecer ante el Tribunal.

15.4.- LEGAJOS


Darío Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

El CONCESIONARIO brindará al Municipio la información sistematizada de antecedentes de vehículos y conductores y fotos de los vehículos en el momento de la infracción, así como antecedentes por faltas similares antes ocurridas (vehículo reincidente).



15.5.- RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información generada por la Concesionaria además de estar disponible on line, deberá poder resguardarse diariamente en archivos informáticos municipales. En todo momento LA MUNICIPALIDAD dispondrá las claves de acceso a los sistemas que se utilicen y podrá ingresar a los mismos a los efectos que considere conveniente, debiendo LA CONCESIONARIA facilitar las inspecciones que se le efectúen.

ARTICULO 16. PAGO ANTICIPADO DE INFRACCIONES

El infractor podrá informarse, mediante el acceso al sistema por los diferentes medios que se dispongan, de las actas que le fueren labradas por falta de pago del estacionamiento y abonar en carácter de pago anticipado las multas que correspondieran, en los puntos de atención al público y mediante la aplicación utilizada para la contratación del sistema.

El Concesionario deberá depositar los importes percibidos en concepto de Pago anticipado de Estacionamiento medido, en la cuenta que la MUNICIPALIDAD habilite a efectos, en el mismo plazo que en que abona la recaudación por estacionamiento medido.

El Concesionario percibirá por el cobro de Pago anticipado realizados dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores al labrado del acta de aviso de infracción, un porcentual igual al que le corresponda por la operación del sistema de estacionamiento. En todos los casos, dicho porcentual incluirá el que le pudiera corresponder al punto de venta donde se efectúe el pago.

ARTICULO 17. PAGO DE INFRACCIONES VENCIDO EL PLAZO DE PAGO ANTICIPADO

LA MUNICIPALIDAD cederá a la CONCESIONARIA un porcentaje igual al que la CONCESIONARIA retiene de la recaudación por estacionamiento, por cada multa cobrada a cada titular dominial que LA CONCESIONARIA haya notificado de forma fehaciente por la infracción de Uso de Espacio Público sin el correspondiente pago, hasta el vencimiento del contrato de Concesión.

ARTICULO 18. ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

El Concesionario deberá proveer un sub sistema integrado al sistema principal, que permita registrar y mantener un inventario actualizado de reservas dentro de la zona de estacionamiento medido municipal durante el periodo del contrato de concesión.

Las reservas de estacionamiento dentro de la zona de estacionamiento medido y pago podrán ser de los siguientes tipos:

18.1- Reservas de estacionamiento pagas

La Municipalidad otorgará reservas de espacios físicos según lo establezca la normativa municipal a aquellas empresas o entidades que deberán abonar una tasa de estacionamiento que les permitirá su uso exclusivo, y que son:

- a) Hoteles, hosterías y hospedajes en general, para el Ascenso y descenso de pasajeros
- b) entidades bancarias o financieras, exclusivamente para transporte de caudales;
- c) clínicas, centros médicos y hospitales privados cuando en ellos no se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores para el Ascenso y descenso de pacientes de ambulancias u autos particulares
- d) establecimientos educativos privados para el Ascenso y descenso de alumnos de transporte de escolares
- e) obras en construcción, para estacionamiento de contenedores y volquetes o Carga y descarga de materiales.

18.2- Reservas de estacionamiento gratuitas

- a)- Ascenso y descenso de pacientes de ambulancias para Hospitales Públicos;
- b)- Ascenso y descenso de alumnos de transporte de escolares frente a Establecimientos educativos públicos;
- c)- Reservas públicas para vehículos de carga en operación de Carga y descarga de mercadería;
- d)- Reservas públicas para personas con discapacidad, de acuerdo a la legislación municipal vigente.
- e)- Reservas para ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros.
- f)- Reservas para paradas de taxis.
- h)- Ascenso y descenso de pacientes de ambulancias para clínicas, centros médicos y hospitales privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores.
- i)- Reservas para Organismos Oficiales



Dario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

VIAL



El otorgamiento de la reserva será analizado por la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 19. FRANQUICIAS

Conforme los criterios de la Ordenanza que regula el Estacionamiento Medido, los vecinos de las Áreas de Prestación podrán acceder, previa tramitación ante la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, al beneficio de estacionar sin cargo en el radio de sus domicilios.

ARTICULO 20. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

El Concesionario deberá instrumentar un Programa de Difusión del presente proyecto, relacionado con la implementación, operación y gestión del Sistema de Estacionamiento Municipal Medido y Tarifado, cuyos contenidos deberán ser acordados con la Autoridad de Aplicación.

Este programa de difusión deberá ser iniciado en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de firma del Contrato.

Este Programa deberá estar incluido en su oferta, detallándose expresamente como se realizara (horarios, pauta, canales/medios con designación específica) y estará integrado por todas o al menos dos de las siguientes modalidades, sin que este listado sea excluyente:

- a) Mensajes por Radio de concientización y de Información.
- b) Mensajes por televisión
- c) Avisos en los diarios de tirada regional.
- d) Impresión de Folletos de concientización y de Información.
- e) Mensajes mediante SMS
- f) Publicidad Web
- g) Redes Sociales

Este programa deberá ser ejecutado al comienzo de la explotación del sistema, y cada vez que se amplie el AREA DE PRESTACION conforme la facultad establecida en el Artículo 4 del Anexo I.

ARTICULO 21. PERIODO DE CONCIENTIZACION

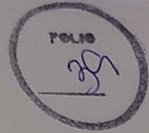
TREINTA (30) días corridos antes del comienzo de la explotación de cada zona de estacionamiento medido, el Concesionario deberá ejecutar, en colaboración con el personal de la Municipalidad, trabajos de concientización en la zona. Esta labor incluirá la puesta en funcionamiento del sistema para su utilización por parte de los que allí estacionen (sin aplicación de multas en caso de su no utilización y sin necesidad de abono), la notificación en los vehículos del nuevo sistema a implementarse y la fecha exacta en que tal pago será obligatorio.

Esta tarea deberá ser ejecutada al comienzo de la explotación cada Área, y cada vez que se amplie el AREA DE PRESTACION conforme la facultad establecida en el Artículo 4 del Anexo I.



Darío Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

ANEXO III - ZONAS SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
A completar al momento del llamado, previo reglamentación.



Darío Antinolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

REG. VIAL



ANEXO IV - MODO DEMARCAACION BOXES

Los boxes serán demarcados en espacios de 5 mts, de centro a centro de la línea de demarcación. La demarcación se realizara en pintura vial amarilla, previa aprobación de marca y calidad expedida por la Autoridad de Aplicación, y consistirá en una línea delante y detrás de cada box, con una medida de 2 metros, en forma transversal al cordón. En caso de la existencia de una boca de garaje, deberá dejarse desde el marco de la puerta de este, un metro hacia el lado. En el caso de que entre el último box (el más próximo a la esquina) y la línea imaginaria que resulta de la proyección de la ochava exista una distancia menor a 5 metros, la Autoridad de Aplicación definirá que se realizará en el mismo (por ejemplo, sector de estacionamiento exclusivo para motocicletas).

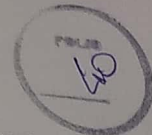


Diagrama ejemplificativo sobre la disposición y cálculo de box

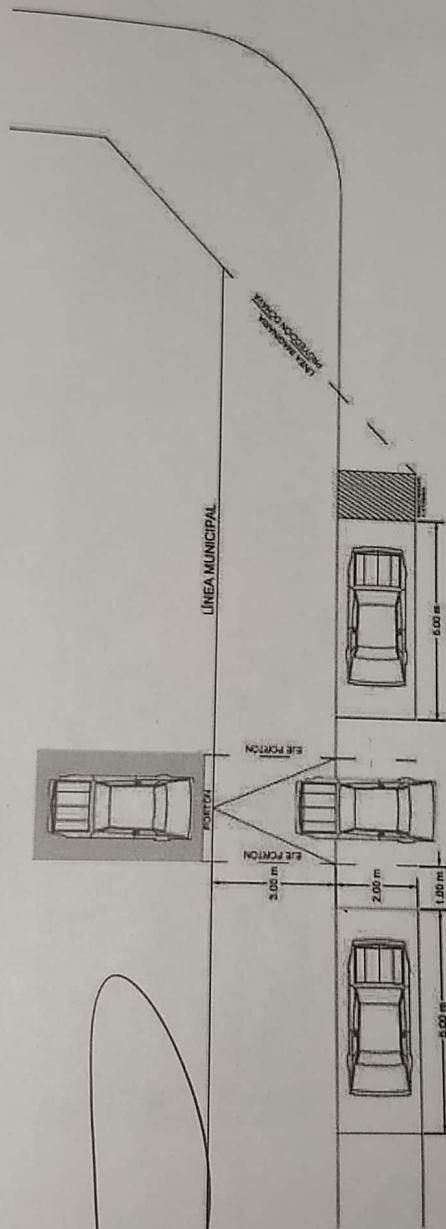


Diagrama ejemplificativo sobre la Demarcación Horizontal de box

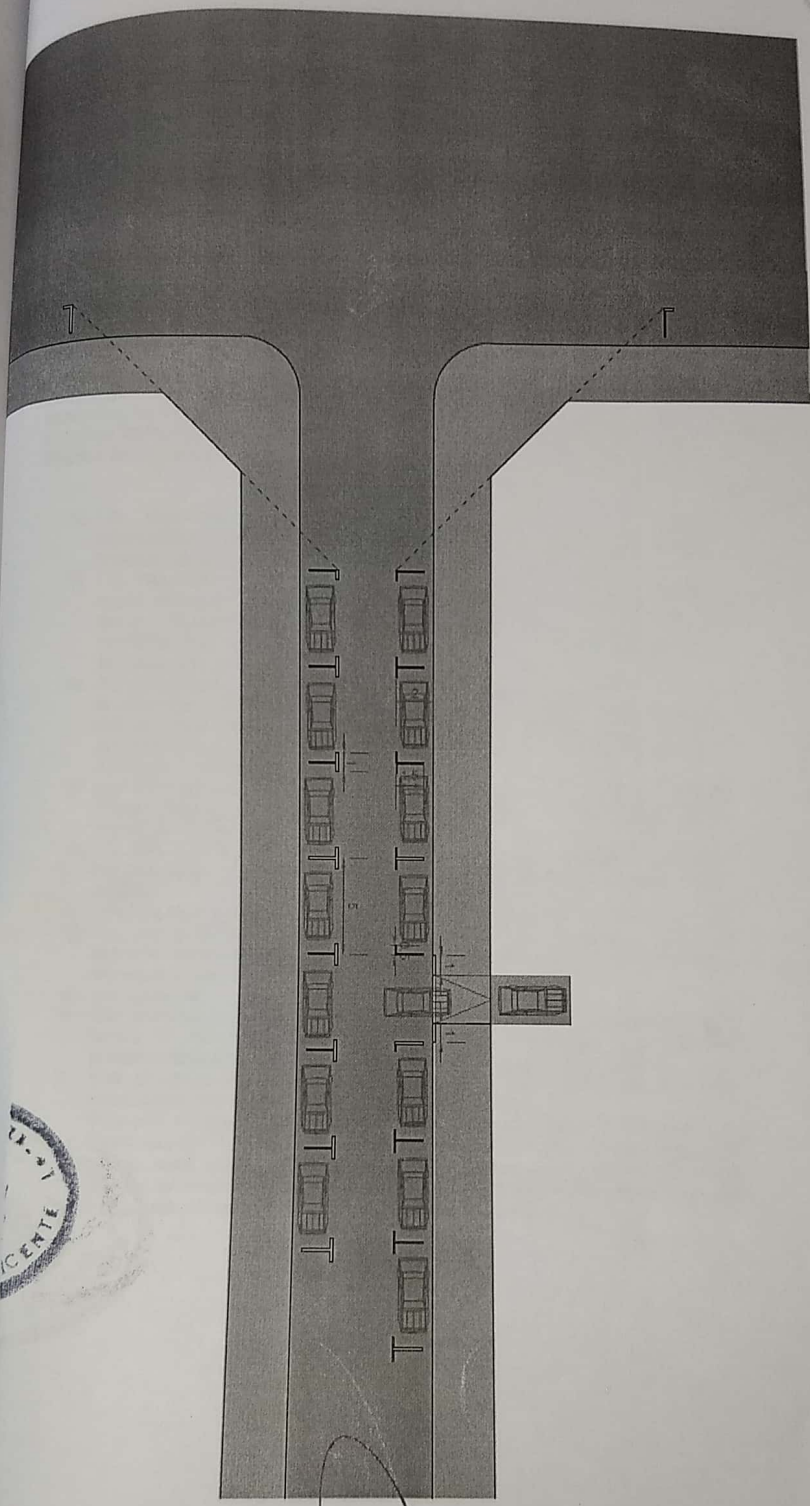


Dario Antiñola
 Secretario de Tránsito
 Transporte Público y Seguridad Vial
 Municipalidad de Vicente López

SEG. VIAL

MUNICIPALIDAD DE
 DIRECCION MESA

11



H. CONCEJO BELLO

VICENTE

Dario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES



Anexo I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (Nombre y Apellido o Razón Social)
Domicilio Real Domicilio Legal
constituido en el ámbito del Partido de Vicente López
CUIT N° Registro de Proveedores Municipal N° está habilitado para contratar con la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ, en razón de cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública/Privada N° Expte. N° y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación detalladas a continuación:

- a) Las personas físicas, empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la administración de la Municipalidad de Vicente López.
- c) Personas físicas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- e) Las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Municipalidad, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas físicas y/o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas físicas y/o jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o municipal, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) Los inhabilitados.
- i) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- j) Las personas físicas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
Para ello, se deberá acompañar junto a la documentación, en el Sobre N° 1, el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, donde resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de sociedades, se encuentran libres de deuda en este Registro.



Firma:

Aclaración:

Carácter:

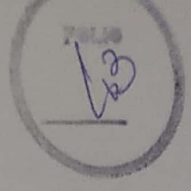
Dario Antikolo

Secretario de Tránsito

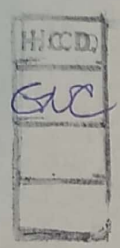
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Jorge Macri
Intendente

Municipalidad de Vicente López

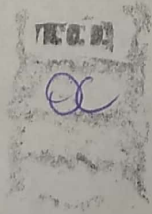


Mesa de Entradas H.C.D. 23/11/18
 Recibido en la fecha de forma Expte. N° 1082/18
 Se agenda para el día 24/11/18
 y pasa a la Secretaría Parlamentaria H.C.D.
 para Decreto 132/18 H.C.D.



Viviana Galdani
 Directora
 H. Concejo Deliberante Vte. López

SECRETARIA PARLAMENTARIA H.C.D. 23/11/18
 ATENTO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 132/18
 H.C.D. PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES
 A LA COMISION DE T y T
 A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER



Ornella Castagna Uzal
 Jefe de División
 H. Concejo Deliberante Vte. López



MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

4119 - 004411 / 2018

INICIADOR : ST N.904/18 SEC.DE TRANSITO, TRANSP. PUBLICO Y SEG.VIAL

DOMICILIO : DORREGO MANUEL CNEL 1766

OLIVOS -VICENTE LOPEZ- (1636)

EXTRACTO : PROY. ORD. MODIFICACION ORDENANZAS

N.23.568, N.27.344 Y N.33.714

FECHA INI : 08/08/2018

SISTEMA :

CUENTA :



00775610



2018

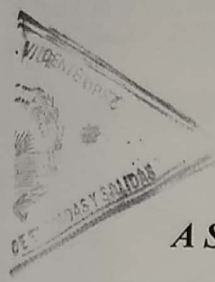
1

ORIGINAL

Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Tránsito, Transporte Público
y Seguridad Vial

NOTA ST N° 904/18

06/08/2018



A Subdirección Mesa de Entradas y Salidas:

Gírese a fin de formar el respectivo expediente administrativo, a caratularse:

INICIADOR: SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL

EXTRACTO: PROY. ORD. MODIFICACIÓN ORDENANZAS N° 23.568, N° 27.344 Y N° 33.714

Cumplido, vuelva para la prosecución de su trámite.



Mario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

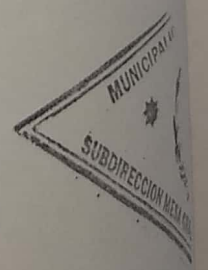
SUBDIRECCION MESA DE ENTRADA Y SALIDA
- AGO 2018
ENTRADA



MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
4119-004411/2018

INICIADOR: ST N.904/18 SEC.DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO
DOMICILIO: DORREGO MANUEL CNEL 1766
OLIVOS -VICENTE LOPEZ- (1646)
EXTRACTO : PROY. ORD. MODIFICACION DE ORDENANZAS
N.23.568, N.27.344 Y N.33

FECHA INI: 08/08/2018
CUENTA :



MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

FOLIO
2

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NRO.: 4119-004411/2018

INICIADOR: ST N.904/18 SEC.DE TRANSITO, TRANSP. PUBLICO Y SEG.VIAL

EXTRACTO: PROY. ORD. MODIFICACION ORDENANZAS

GIRESE A: SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

- POR RECIBIDO EN LA FECHA: 08/08/2018

VICENTE LOPEZ, 08/08/2018



NOEMI B. CASCO
SUBDIRECTORA MESA GRAL. DE
ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA - NIVL





Municipalidad de Vicente López

Vicente López, 23 NOV 2018

Ref: Modificación Ordenanzas Nros. 23.568, 27.344 y 33.714.
Expediente 4119-004411/2018

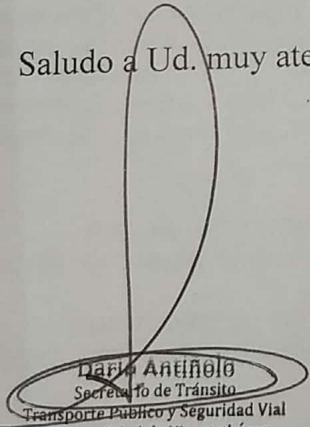
Sr.
Presidente del
Honorable Concejo Deliberante.
Don Domingo Carlos Sandá.

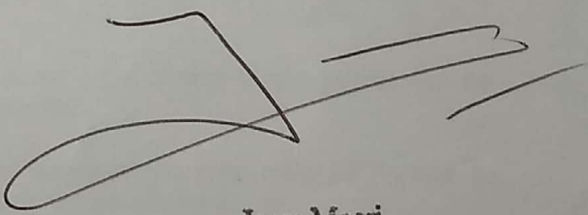
LETRA G.D.
NOTA 4045

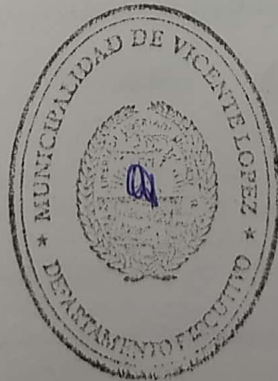
S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle un Proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifican las Ordenanzas que establecieron y regulan el Estacionamiento Medido en el Partido de Vicente López, números 23.568, 27.344 y 33.714, y se aprueban los Pliegos para la realización del correspondiente llamado a Licitación bajo el régimen jurídico de una Concesión de Servicio.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Darío Anelliolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López


Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López





Municipalidad de Vicente López

Ref.: Modificación Ordenanzas Nros. 23.568, 27.344 y 33.714
Expediente 4119-004411/2018

Proyecto de Ordenanza

Visto: las Ordenanzas N° 23.568, N° 27.344 y N° 33.714, las cuales se encuentran vigentes; habiendo el Departamento Ejecutivo solicitado la autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de llamar a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de explotación y control de estacionamiento medido en el Partido.

Considerando:

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, mediante las ordenanzas citadas en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido para el partido de Vicente López y el llamado a licitación de dicho Servicio Público.

Que, a través de la normativa señalada, el Departamento Deliberativo estableció, entre otras previsiones que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el plazo de duración de la concesión del servicio público de marras, los días y horarios de funcionamiento y las arterias comprendidas en el sistema de estacionamiento medido tarifado.

Que, en el entendimiento de adecuar las Ordenanzas que norman el estacionamiento medido a las nuevas tecnologías, a través de la Ordenanza N° 33.714, se sustituyó el sistema de tarjetas azules por un sistema electrónico digital, el cual permitirá alternativa y complementariamente la adquisición de tiempo de estacionamiento medido mediante una plataforma web, plataforma sms (mensajes de texto), telefonía celular y compra directa en puntos de venta habilitados al público a tal efecto.

Que, es conveniente prever excepciones para determinada categorías de vehículos utilizados para prestar servicios a la comunidad.

Que resulta necesario establecer los mecanismos mediante los cuales se implementará y controlará el estacionamiento medido antes referido.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Artículo 1°: Modifíquense y adecúense la Ordenanza N° 23.568 y sus modificatorias, Ordenanzas Nros. 27.344 y 33.714, de acuerdo al articulado siguiente, quedando las mencionadas Ordenanzas vigentes en lo que no fuera modificado y/o adecuado por la presente, y derogadas aquellas disposiciones que por esta así se establecen.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 23.568, modificado por la Ordenanza N° 33.714, quedando redactado de la siguiente forma:

"El sistema de Estacionamiento Medido Municipal funcionará en un lapso máximo de hasta doce (12) horas diarias los días hábiles, de Lunes a Viernes de 8 hs. a 20 hs., y los

Municipalidad de Vicente López

días sábados funcionará en un lapso de hasta seis (6) horas, de 8 hs. a 14 hs., salvo días feriados. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante reglamentación, podrá modificar los días y horarios dispuestos en el presente artículo, facultándose también al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento para las contravenciones al sistema de estacionamiento medido”.

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 23.568, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º: En las zonas donde se establezca el sistema de estacionamiento medido, los vehículos deberán ser estacionados correctamente en los espacios demarcados a tal efecto cuando estuvieran delimitados, o correctamente estacionados junto a las aceras en lugar admitido para estacionar y sin restricciones cuando los espacios para estacionar no estuvieran demarcados, y conforme al señalamiento instalado en el lugar, debiendo mantenerse en cualquier caso una distancia suficiente entre vehículos de no menos de cincuenta centímetros (50 cm.) para permitir maniobras.
El sistema de estacionamiento medido alcanza a todo vehículo automotor (incluidas motocicletas y motos de alta cilindrada), así como también volquetes y/o cajas metálicas.

Los espacios de estacionamiento afectados al sistema de estacionamiento medido serán para uso exclusivo de vehículos particulares, quedando prohibido el estacionamiento en los mismos, de vehículos de carga y descarga en cumplimiento de su función, cualquiera fuese su tamaño. Esta limitación no será aplicable en los casos en que el área sea definida en el Código de Ordenamiento Urbano como apta para actividad industrial.

En el caso que en un radio no mayor a UNA (1) cuadra, o CIEN (100) metros de su destino no existieran dársenas de carga y descarga habilitadas, los vehículos destinados al transporte de mercadería podrán detenerse en un box de estacionamiento, sin necesidad de pagar el valor correspondiente, por un tiempo máximo de VEINTE (20) minutos.

Artículo 4º: Las zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal de las ordenanzas citadas en el visto, podrán ser ampliadas, modificadas o restringidas por el Departamento Ejecutivo Municipal desde la adjudicación del servicio, previo estudio técnico por medio de sus áreas específicas

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo 14 de la Ordenanza 23.568, modificado por Ordenanza 33.714, incorporando a su texto los siguientes párrafos:

“El valor/hora máximo a abonar será establecido y actualizado en la Ordenanza Impositiva de cada año

El Departamento Ejecutivo podrá mediante vía reglamentaria bonificar el valor/hora, en los siguientes casos:

1. Por zona (Valor diferencial de la hora en las distintas zonas afectadas al estacionamiento medido)
2. Por horario (Valor diferencial en días y horarios establecidos)
3. Por tiempo (valor diferencial a partir del vencimiento de una determinada cantidad de horas)
4. Por tipo de vehículo (valor diferencial a aplicar según se estacione automóvil o motocicleta)
5. Combinación de algunas de las opciones anteriores

Todas estas diferenciaciones deberán estar debidamente informadas en cada cuadra donde se aplique un régimen distinto al que sea establecido como normal.”

Artículo 6º: Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.714, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de Vicente López

"Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de la tarifa del estacionamiento medido a los vecinos frentistas que acrediten fehacientemente su carácter conforme al cumplimiento de los requerimientos que al efecto fije la autoridad de aplicación. Asimismo, quedan exceptuados de la explotación del sistema de estacionamiento medido los espacios reservados mediante Ordenanza especial para los casos previstos en el Artículo 63, Inciso a, c y g, de la Ley Nacional 24.449".

Artículo 7º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones del Sistema de Estacionamiento Medido que como anexo forma parte del presente proyecto de Ordenanza.

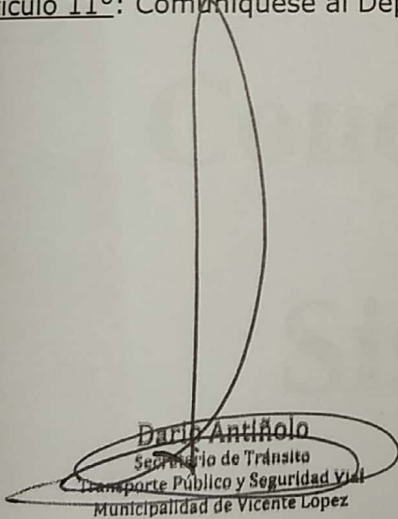
Artículo 8º: Los volquetes o cajas metálicas que sean depositados en la vía pública dentro de las zonas de estacionamiento medido municipal ocupando un box de estacionamiento, además de dar cumplimiento a las ordenanzas que regulan su actividad, deberán abonar las correspondientes estadías.

Artículo 9º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

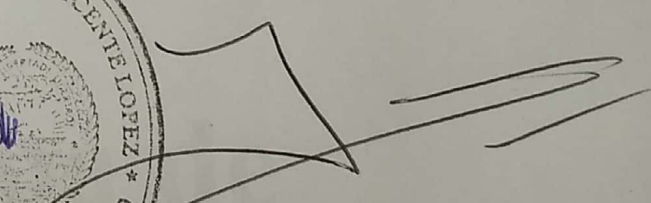
- a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos;
- b) Los vehículos afectados al servicio de taxi o remis en las paradas frente a sus respectivas agencias y dentro de las limitaciones establecidas en la normativa que reglamenta la actividad.

Artículo 10º: Las consideraciones de mención exordial forman parte integrante del presente proyecto de Ordenanza.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo


Darío Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López




Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López

POR C
SELLO DE

ECER
INTURA

23
18/1

ANEXO

**Pliego de Bases y
Condiciones del
Sistema de
Estacionamiento
Medido**


Dario Antiñolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

EXPEDIENTE N°

OBJETO: CONCESION DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
MEDIDO

FECHA Y HORA DE APERTURA:

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (pesos CIEN MIL)


David Antifolo
Secretario de Tránsito
Transporte Público y Seguridad Vial
Municipalidad de Vicente López

Anexo - Página 2

COMISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Ref. Expte. N°: 1082 / 2018_H.C.D.

Ref. Expte. N°: 4119-4411/2018 D.E

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: Las Ordenanzas N° 23.568, N° 27.344 y N° 33.714, las cuales se encuentran vigentes; habiendo el Departamento Ejecutivo solicitado la autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de llamar a licitación pública para la concesión del servicio público de explotación y control de estacionamiento medido en el partido; y

CONSIDERANDO: Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, mediante las Ordenanzas citadas en el visto, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la implementación del sistema de estacionamiento medido para el partido de Vicente López y el llamado a licitación de dicho servicio público.

Que a través de la normativa señalada, el Departamento Deliberativo estableció, entre otras previsiones que deben contener los pliegos de bases y condiciones generales, el plazo de duración de la concesión del servicio público de marras, los días y horarios de funcionamiento y las arterias comprendidas en el sistema de estacionamiento medido tarifado.

Que en el entendimiento de adecuar las Ordenanzas que norman el estacionamiento medido a las nuevas tecnologías, a través de la Ordenanza N° 33.714, se sustituyó el sistema de tarjetas azules por un sistema electrónico digital, el cual permitirá alternativa y complementariamente la adquisición de tiempo de estacionamiento medido mediante una plataforma web, plataforma sms (mensajes de texto), telefonía celular y compra directa en puntos de venta habilitados al público a tal efecto.

Que es conveniente prever excepciones para determinadas categorías de vehículos utilizados para prestar servicio a la comunidad.

Que resulta necesario establecer los mecanismos mediante los cuales se implementará y controlará el estacionamiento medido antes referido.

Por ello, la **COMISIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO** y la **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquense Y Adecúense Las Ordenanzas N° 23.568 y sus modificatorias N° 27.344 Y 33.714, de acuerdo al articulado siguiente, quedando las mencionadas ordenanzas vigentes en lo que no fuera modificado y/o adecuado por la presente y derogadas aquellas disposiciones que por esta así se establecen.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 3 de la Ordenanza N° 23.568 modificado por Ordenanza 33.714, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°.- El Sistema de estacionamiento medido Municipal funcionará en un lapso máximo de hasta doce (12) horas diarias los días hábiles, de Lunes a Viernes de 8 hs. A 20 hs.; y los días sábados funcionará en un lapso de seis (6) horas, de 8 hs. a 14 hs., salvo días feriados. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante reglamentación, podrá modificar los días y horarios dispuestos en el presente artículo, facultándose también al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento para las contravenciones al Sistema de estacionamiento medido.

Artículo 3.- Modificase el Artículo 4 de la Ordenanza N° 23.568, el cual quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4.- En las zonas donde se establezca el sistema de estacionamiento medido, los vehículos deberán ser estacionados correctamente en los espacios demarcados a tal efecto cuando estuvieran delimitados, o correctamente estacionados junto a las aceras en lugar admitido para estacionar y sin restricciones cuando los espacios para estacionar no estuvieran demarcados y conforme al señalamiento instalado en el lugar, debiendo mantenerse en cualquier caso una distancia suficiente entre vehículos de no menos de cincuenta centímetros (50cm) para permitir maniobras.

El sistema de estacionamiento medido alcanza a todo vehículo automotor (incluidas motocicletas y motos de alta cilindrada), así como también volquetes y/o cajas metálicas.

Los espacios de estacionamiento afectados al sistema de estacionamiento medido serán para uso exclusivo de vehículos particulares, quedando prohibido el estacionamiento en los mismos, de vehículos de carga y descarga en cumplimiento de su función, cualquiera fuese su tamaño. Esta limitación no será aplicable en los casos en que el área sea definida en el Código de Ordenamiento Urbano como apta para actividad industrial.

En el caso que en un radio no mayor a una (1) cuadra, o cien (100) metros de su destino no existieran dársenas de carga y descarga habilitadas, los vehículos destinados al transporte de mercadería podrán detenerse en un box de estacionamiento, sin necesidad de pagar el valor correspondiente, por un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

Artículo 4.- Las zonas afectadas al Sistema de estacionamiento medido Municipal de las Ordenanzas citadas en el visto, podrán ser ampliadas, modificadas o restringidas por el Departamento Ejecutivo Municipal desde la adjudicación del Servicio, previo estudio técnico por medio de sus áreas específicas.

Artículo 5.- Modificase el Artículo 14 de la Ordenanza 23.568, modificado por Ordenanza 33.714, incorporando a su texto los siguientes párrafos:

Artículo 7.- El valor/hora máximo a abonar será establecido y actualizado en la Ordenanza Impositiva de cada año.

El Departamento Ejecutivo podrá mediante vía reglamentaria bonificar el valor/hora, en los siguientes casos:

1.- Por zona (valor diferencial de la hora en las distintas zonas afectadas al estacionamiento medido)

2.- Por horario (valor diferencial en días y horarios establecidos).

3.- -Por tiempo (valor diferencial a partir del vencimiento de una determinada cantidad de horas).

4.- Por tipo de vehículo (valor diferencial a aplicar según se estacione automóvil o motocicleta)

5.- Combinación de algunas de las opciones anteriores.

Todas estas diferenciaciones deberán estar debidamente informadas en cada cuadra donde se aplique un régimen distinto al que sea establecido como normal.

Artículo 6°.- Modificase el Artículo 10 de la Ordenanza 33.714, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar de pago de la tarifa del estacionamiento medido a los vecinos frentistas que acrediten fehacientemente su carácter conforme al cumplimiento de los requerimientos que al efecto fije la autoridad de aplicación. Asimismo quedan exceptuados de la explotación del sistema de estacionamiento medido los espacios reservados mediante Ordenanza especial para los casos previstos en el artículo 63, Inciso a, c y g de la Ley Nacional 24.449.

Artículo 7°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones del Sistema de estacionamiento medido que como anexo forma parte del presente proyecto de Ordenanza.

Artículo 8°.- Los volquetes o cajas metálicas que sean depositados en la vía pública dentro de las zonas de estacionamiento medido municipal ocupando un box de estacionamiento, además de dar cumplimiento a las Ordenanzas que regulan su actividad, deberán abonar las correspondientes estadías.

Artículo 9°.- Quedan exceptuados del régimen de estacionamiento medido y pago:

a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Prefectura-, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos;

b) Los vehículos afectados al servicio de taxi o remis en las paradas frente a sus respectivas agencias y dentro de las limitaciones establecidas en la normativa que reglamenta la actividad.

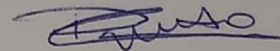
Artículo 10°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

Cabello Ignacio

Chocarro Marcelo

Menéndez Graciela


Caputo Paola

Vannelli Sofía

Djedjeian, María

Ponce Nahuel

Ruiz, Fabián

Rendón Russo Antonio

González Alejandro

Martínez Molto María Julieta

Martínez Soledad

Saenz, Jazmín

Colela, Mariana

Enrich, Dirgo

Beccaria, Lorenzo

Cortiellas, Marcela

Volpi, Rubén